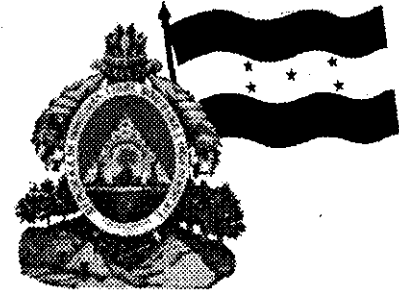


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SABADO 10 DE MARZO DEL 2012. NUM. 32,769

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No.264-2011**

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Copán Ruinas, departamento de Copán, es una de las ciudades importantes de nuestro país, con gran auge turístico y debido al persistente congestionamiento vehicular la infraestructura de la misma se encuentra deteriorada, ocasionándole un constante gasto para su mantenimiento, por lo que es necesario ejecutar proyectos de reparación y construcción de calles.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal del Municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, acordó en el inciso b) del Punto No.8 del Acta No.020 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2011, solicitar al Congreso Nacional la aprobación de un financiamiento por la cantidad de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00), a diez (10) años plazo; para realizar el pago de una deuda con el Banco de Occidente, S.A., y ejecutar varios proyectos sociales.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional, autorizar el endeudamiento de las municipalidades, cuando sus resultados deben prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos: 264-2011, 3-2012.

A. 1-11

Otros

A. 12

#### Sección B Avisos Legales

B. 24

Desprendible para su comodidad

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, para que por medio de su Alcalde acuda a una Institución Bancaria de sólido prestigio a convenir un financiamiento por la suma de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00)**, a diez (10) años plazo que será utilizado de la manera siguiente:

- 1) **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.4.800,000.00)**, para pagar la deuda que éste se mantiene con el Banco de Occidente, según Préstamo No.51-102-188026-7;
- 2) **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.2.500,000.00)**, para pagar la contraparte que le corresponde

a la Municipalidad para el Proyecto de Adoquinado de la Calle Mayatán; y,

3) DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.2.700.000.00), para el Proyecto de electrificación de las comunidades del Sector de Virginias, aprobados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y varios proyectos de electrificación para las comunidades de Pan del Danto, Virginia I, San Miguel Virginia, Santa Cruz Virginia, San Juan Virginia y Agua Buena II; aportando la mano de obra calificada y los postes.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Diecinueve días del mes de enero del Dos Mil Doce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero del 2012.

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE**

**FINANZAS**

**WILLIAM CHONG WONG**

## Poder Legislativo

**DECRETO No.3-2012**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud está desarrollando el reequipamiento hospitalario parcial para la modernización de dos hospitales: Mario Catarino Rivas y Leonardo Martínez en la ciudad de San Pedro Sula, encaminados al mejoramiento de los Servicios de Salud, con el fin de brindar una atención de calidad a los pacientes que asistan a los mismos y lograr el cumplimiento de las metas del milenio, enmarcado en la estrategia para la reducción de la pobreza y contribuir a los objetivos del gobierno mejorando la calidad de servicios de salud del pueblo hondureño, por lo cual se requiere tomar las acciones necesarias para la compra del equipo indispensable para dicha modernización.

**CONSIDERANDO:** Que el reequipamiento de los referidos hospitales es necesidad prioritaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para poder garantizar la protección, promoción, prevención, preservación, recuperación

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y rehabilitación de la salud, y evitar la proliferación de enfermedades por el uso de quipo inadecuado y obsoleto de las instalaciones hospitalarias del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud suscribió con la Empresa **VAMED Engineering GMBH & CO KG** mediante Contrato de Suministro No. 63 el re-equipamiento hospitalario parcial para la modernización de dos hospitales: Mario Catarino Rivas y Leonardo Martínez en la ciudad de San Pedro Sula, en fecha 22 de junio del año 2011, por el Precio de Suministro de Equipos y Servicios Austriacos: 6.671.000 Euros.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la República, corresponde al Soberano Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o que haya de producir o prolongar sus efectos en el siguiente período de Gobierno.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 63**, suscrito por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Doctor Arturo Bendaña Pinel y el Señor **WOLFGANG NÖLSCHER**, en representación de la Empresa **VAMED Engineering GMBH & CO KG** para el reequipamiento hospitalario parcial para la modernización de dos hospitales: Mario Catarino Rivas y Leonardo Martínez en la ciudad de San Pedro Sula, de fecha 22 de junio del año Dos mil Once, y que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América.**

**CONTRATO No. 63.** El presente **CONTRATO** se celebra entre: **La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de la República de Honduras** representada por el Señor **ARTURO BENDAÑA PINEL**, con Identidad número 0501-1953-03225, mayor de edad, casado, hondureño, médico especialista y vecino de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo #08-2010 de fecha 27 de enero del 2010, en adelante **“EL CONTRATANTE”** y el Señor **WOLFGANG NÖLSCHER**, Portador del Pasaporte Número P5394359, mayor de edad, casado, ciudadano de Austria, en representación de **VAMED Engineering GMBH & CO KG** con sede social en **Sterngasse 5, 1230 Vienna, Austria**, representación que acredita según Poder de Representación otorgado en Vienna, Austria, por el señor **PETER HALLBAUER**, en su condición de Director General de **VAMED Engineering GMBH & CO KG** y el señor **KARL KRAMMER**, como Jefe del Departamento legal, en fecha diez de junio dos mil once, el cual se encuentra debidamente legalizado, en adelante denominada el **“CONTRATISTA”**. **Preámbulo:** **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de la República de Honduras, ha decidido realizar el reequipamiento hospitalario parcial para la modernización de los siguientes Hospitales: Hospital Mario Catarino Rivas y Hospital Leonardo Martínez en San Pedro Sula, de ahora en adelante **“El Proyecto”**. **CONSIDERANDO:** Que **VAMED Engineering GmbH & CO KG**, Sterngasse 5, 1230 Viena, Austria, en su calidad de **CONTRATISTA** especializado, se declara competente y dispuesto a la realización del Proyecto, así como a proveer todos los bienes y servicios en función de los recursos económicos que se habiliten a través de las autoridades financieras competentes. **En consecuencia, las partes deciden y acuerdan lo siguiente:** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO del CONTRATO.** El **CONTRATANTE** está de acuerdo en adquirir del **CONTRATISTA** y éste está de acuerdo en vender al **CONTRATANTE**, bajo los términos y condiciones que se

estipulan en el presente **CONTRATO** el equipamiento, a partir de ahora denominado el “**SUMINISTRO**”, detallado en los Anexos 1, 2, 3 y 5 con las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas, y servicios allí contenidos, destinados al reequipamiento parcial de los siguientes Hospitales: Hospital Mario Catarino Rivas y Hospital Leonardo Martínez.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES e INTERPRETACIONES.**

Con sujeción a las exigencias del contexto, a los términos incluidos en el texto del presente **CONTRATO** serán atribuidas las interpretaciones siguientes:

2.1 4.1.1 «**CONTRATANTE**», se designa a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de la República de Honduras** que celebra el **CONTRATO** con el **CONTRATISTA**. De esta definición queda excluido cualquier cesionario del **CONTRATANTE**, salvo acuerdo escrito con el **CONTRATISTA**. 2.2 «**CONTRATISTA**» se designa a la empresa **VAMED Engineering GMBH & CO KG**. 2.3 «**SUMINISTRO**» significa los bienes y servicios recogidos en este **CONTRATO** y sus anexos, así como futuras cláusulas adicionales siempre que vayan firmados por al menos uno de los representantes de cada Parte. 2.4 «**CONTRATO**» designa al presente **CONTRATO**, en el que están debidamente integrados la totalidad de sus Anexos especificados en la Cláusula 3, y las futuras cláusulas adicionales. 2.5 «**SUBCONTRATISTA**» designa a cualquier tercero que el **CONTRATISTA** elija para que le preste ayuda en la ejecución de sus atribuciones contractuales. 2.6 Por «**BANCO PAGADOR**» define la Entidad bancaria que gestiona los instrumentos de financiación del Contrato y ante el cual el **CONTRATISTA** debe presentar copia de los documentos definidos en la cláusula 12 del presente **CONTRATO**. 2.7 Por «**RECURSOS ECONÓMICOS**» define la suma total concedida en préstamo, en virtud del convenio de crédito formalizado entre el Unicredit Bank Austria AG y la República de Honduras para el financiamiento del Proyecto que

aporta el 100% del valor de este **CONTRATO**. 2.8 Por «**LAS PARTES**» significa **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. 2.9 Por «**SITIO**» se define el Hospital Mario Catarino Rivas o el Hospital Leonardo Martínez. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Las obligaciones de las Partes se derivan del conjunto de los documentos enumerados a continuación, que forman un todo indivisible: 3.1 El presente **CONTRATO**. 3.2 El Anexo 1 donde figura la lista de equipos a suministrar con indicación de las cantidades, marcas, modelos y precios. 3.3 El Anexo 2 donde figuran las especificaciones técnicas correspondientes de los equipos recogidos en el Anexos 1. 3.4 El Anexo 3 donde figura el “Cronograma de Ejecución” del Contrato. 3.5 El Anexo 4 donde figuran las obligaciones del Contratante. 3.6 El Anexo 5 donde figuran las interfaces entre obras civiles, el sistema de Monitoreo y Evaluación y los equipos médicos. 3.7 Futuras cláusulas adicionales. El idioma del **CONTRATO** y de los documentos de referencia es el « español ». Los documentos arriba enumerados se deberán interpretar en función los unos de los otros. En caso de contradicciones, de incompatibilidades o de divergencias entre las disposiciones del presente **CONTRATO** y aquellas de sus Anexos, prevalecerán las disposiciones del presente **CONTRATO**. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES de las PARTES.** Además de las obligaciones generales contenidas en el presente **CONTRATO**, son obligaciones de las partes las que en esta cláusula se establecen. **4.1 Obligaciones del CONTRATISTA.** 4.1.1 Mantener durante todo el periodo de ejecución del **CONTRATO** una representación suficiente, que permita desarrollar las actividades previstas contractualmente. 4.1.2 Suministrar los equipos detallados en el Anexo 1, conforme a las características técnicas detalladas en el Anexo 2. 4.1.3 **EL CONTRATISTA** se obliga a nombrar representantes locales cualificados para cada uno de los equipos que forman parte del **SUMINISTRO**. Los mismos deberán recibir el visto bueno del **CONTRATANTE**. 4.1.4 Entregar los

bienes objeto de este **CONTRATO** en posición del sitio CIP (DAP), almacén destino final de acuerdo a las reglas internacionales (INCOTERMS 2010). **4.1.5 EL CONTRATISTA** enviará diez días antes de cada llegada del suministro al puerto de entrega la lista de embarque prevista para permitir al **CONTRATANTE** cumplir con la cláusula 4.2.2. **4.1.6** Instalar y poner en marcha todos los equipos que lo requieren, y hacer entrega de los que no requieren instalación ni montaje. **4.1.7** Suministrar productos de nueva fabricación, de alta calidad, tecnología moderna, con voltaje adecuado al existente en la República de Honduras. Asimismo, se obliga a asegurar la existencia de piezas de repuesto para todos y cada uno de los equipos durante un período mínimo de siete años. **4.1.8** Desarrollar los programas de asistencia técnica y formación del personal encargado de utilizar los equipos y técnicos encargados del mantenimiento de los mismos. **4.1.9** Garantía y mantenimiento. Todos los equipos obtendrán mantenimiento y garantía por un período de tres (3) años a partir de la fecha del documento "Acta de Recepción Provisional" firmado por el Contratante y el Contratista. La garantía cubrirá el reemplazo de partes defectuosas por piezas de repuesto para los equipos por razones de fallas de producción sin ningún costo adicional. Productos desechables y de consumo no se considerarán como piezas de repuesto. El Contratista o representante técnico autorizado por el Contratista prestará los servicios post venta. Por cada equipo suministrado se hará entrega de manuales para el usuario y manuales de mantenimiento. Al personal de mantenimiento en los Sitios se le hará entrega de instrucciones específicas de mantenimiento preventivo y de eliminación de errores mientras dure el entrenamiento para los equipos suministrados. El Contratista enviará un plan detallado de mantenimiento de los equipos del proyecto antes de que empiece el periodo de garantía. **4.2** **Obligaciones del CONTRATANTE.** **4.2.1** El **CONTRATANTE** pagará el importe total del Contrato de

acuerdo a lo estipulado en cláusula 12 del presente **CONTRATO**. **4.2.2** El **CONTRATANTE** se obliga a obtener todas las licencias y los permisos necesarios para la importación y exención de impuestos de los bienes objeto del **SUMINISTRO**, así como prestar toda la asistencia para la rápida desaduanización, en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la llegada de los equipos a la aduana del puerto y/o aeropuerto hondureño. **4.2.3** El **CONTRATANTE** nombrará un Coordinador del Proyecto, que sirva de contraparte y que facilite y agilice los trámites de ejecución a través del cual se deben tramitar todas las acciones relacionadas con el Proyecto. **4.2.4** El **CONTRATANTE** procederá a la firma de las Actas de Recepción mencionadas en la cláusula **NOVENA** dentro de los plazos fijados en la misma. **4.2.5** Si transcurridos treinta días desde la llegada de los bienes al almacén previsto en destino final, el **CONTRATISTA** no pudiera realizar la entrega e instalación de estos equipos por causas no imputables a éste, el **CONTRATANTE**, a su cargo garantizará y asegurará los bienes almacenados y estará a lo dispuesto en Cláusula **9.3** del presente **CONTRATO**. **4.2.5** El Contratante deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en los Anexos 4 y 5. **4.3** **Otras Obligaciones de las PARTES.** Modificaciones por actualización tecnológica de productos, variación de necesidades y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos, que surjan durante la revisión de fichas del Anexo 3 del presente Contrato. Si en el transcurso desde la fecha de la firma del presente Contrato y la fecha de entrada en vigor del mismo, la Secretaría de Salud detectará la variación de necesidades, motivos de actualización tecnológica y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos, que motivaran la sustitución o agregado de accesorios, de algún equipo o servicio, ambas Partes acordarán la sustitución, o actualización del equipo, o adición o servicio dentro del presupuesto disponible. El **CONTRATANTE** podrá solicitar modificaciones a los mismos que podrán ser aceptadas por el **CONTRATISTA** por hasta el

monto máximo incluido en el contrato para este concepto o por hasta el monto remanente existente en el momento de la solicitud.

**CLÁUSULA QUINTA: ENTRADA en VIGENCIA del**

**CONTRATO. 5.1** El presente CONTRATO entrará en vigencia en la fecha en que el CONTRATISTA reciba la cantidad a cuenta mencionada en la Cláusula 12.1.1 del presente CONTRATO.

Esta fecha marcará la fecha "cero" del cronograma de ejecución, siempre y cuando se haya firmado el Convenio Financiero entre el Unicredit Bank Austria AG y la República de Honduras y sea aprobado por el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras y ante el CONTRATISTA habiendo recibido del Contratante una confirmación de la autoridad competente en Honduras sobre la exoneración de impuestos, derechos y tasas según la Cláusula 13. **CLÁUSULA SEXTA:**

**PLAZO DE EJECUCIÓN/PRÓRROGAS DEL PLAZO DE**

**EJECUCIÓN. 06.01 Plazo de ejecución.** La totalidad del suministro e instalaciones se realizarán dentro del plazo reflejado en el cronograma de ejecución, es decir doce (12) meses contados desde la fecha de entrada en vigor del CONTRATO. **EL**

**CONTRATISTA** entregará y acordará con **EL CONTRATANTE** el cronograma de ejecución previo a la puesta en vigencia del contrato. **06.02 Prolongación del plazo de**

**ejecución.** El plazo de ejecución se prorrogará: 6.2.1 En el caso en que el CONTRATANTE por demoras atribuidas a éste, haya impedido que el CONTRATISTA pueda cumplir sus obligaciones conforme al cronograma de ejecución contractual. 6.2.2 En caso de retraso en los pagos por algún incidente internacional no previsto. 6.2.3 En caso de retraso no justificado en la aprobación de algunos planos y documentos que estén a cargo del CONTRATANTE. 6.2.4 En caso de fuerza mayor, conforme a las definiciones de la Cláusula OCTAVA. 6.2.5 En caso de interrupción temporal, o de suspensión de los trabajos, por orden formal del CONTRATANTE. Cuando sea necesario prolongar el plazo de ejecución por una de las causas arriba mencionadas,

el CONTRATISTA notificará este hecho por escrito al CONTRATANTE. Las Partes se comprometen a limitar al mínimo cualquier prórroga del plazo de ejecución, con independencia de la causa. La duración de la prolongación del plazo de ejecución se determinará cuando las Partes cuenten con los elementos de juicio necesarios: tendrán en cuenta los efectos directos y secundarios de la interrupción y de la disminución impuesta al ritmo de trabajo. En el caso de una prolongación del plazo de ejecución resultante de circunstancias del CONTRATANTE para permitir que el CONTRATISTA cumpla sus obligaciones conforme al programa de ejecución, el CONTRATISTA podrá reclamar una indemnización destinada a cubrir sus costos y gastos suplementarios, ocasionados por la prolongación de los plazos, siendo los precios revisados conforme a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** TRABAJOS DE PREINSTALACIÓN. EL CONTRATANTE será responsable de las obras de preinstalación de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, los términos, monto y alcance que se acuerde en los Anexos 1, 2, 3, 4, y 5. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR.** Se considerará fuerza mayor cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible, fuera del control del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, cuando dicho acto o evento incida en las condiciones de ejecución del CONTRATO. Se considerarán casos de fuerza mayor especialmente los siguientes: Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales. Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por el CONTRATISTA y/o el CONTRATANTE, por uno de sus empleados o por uno de sus subcontratistas. Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes, huelgas y sus consecuencias, e impedimentos que se deriven directa o indirectamente de órdenes

dadas por las Autoridades públicas hondureñas. La **Parte** que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato por carta certificada, confirmándolo en detalle dentro de la semana siguiente. Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones contractuales, las **Partes** procederán a examinar dentro del plazo más breve posible las consecuencias de dicha fuerza mayor en la continuación de la ejecución del **CONTRATO**, y en las condiciones de continuación del mismo, especialmente en cuanto a precios y plazos se refiere. En caso de desacuerdo entre las **Partes**, las consecuencias del caso de fuerza mayor se someterán a Arbitraje. En el caso de que intervenga un evento que constituya un caso de fuerza mayor, el plazo de ejecución del **CONTRATO** se prolongará durante un período de tiempo igual al retraso derivado de dicho acontecimiento. Las consecuencias financieras causadas por un caso de fuerza mayor se calcularán de común acuerdo entre las **Partes**, contemplándose con rapidez una solución. **CLÁUSULA NOVENA: VERIFICACIONES, PRUEBAS y RECEPCIONES. 9.1 Verificaciones.** Una vez concluidos los trabajos, el **CONTRATANTE** y sus Representantes designados procederán contradictoriamente, con el **CONTRATISTA** a una verificación del estado y la conformidad del **SUMINISTRO** con las especificaciones contractuales. Si, durante el transcurso de dicha verificación, se comprueba un fallo, una disconformidad con las especificaciones técnicas, un defecto, o un desperfecto de fábrica, el **CONTRATISTA** procederá a la mayor brevedad a la reparación o a las sustituciones necesarias, con vistas al cumplimiento de las especificaciones contractuales. Dichas reparaciones o sustituciones serán por cuenta del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no entregare los bienes o servicios conexos, objetos de este **CONTRATO** en todo o en parte, dentro del plazo estipulado en el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** podrá sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al contrato, deducir

del valor contractual de éste, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del precio en el punto de entrega de los bienes demorados o los servicios conexos no suministrados equivalente al cero punto cero cuatro por ciento (0.04%) por cada día de retraso, calculado sobre el valor del suministro pendiente de entrega, hasta que la entrega haya sido completada sin exceder de noventa (90) días, una vez que se llegue a dicho término. Dichas deducciones no deberán exceder el 3,6 % del valor de los bienes y/o servicios en cuestión. **9.2 Entrega y aceptación de los bienes.** La entrega de los bienes se realizará en posición CIP (DAP), Sitio de destino final, según INCOTERMS 2010. De cada embarque, las **Partes** conjuntamente efectuarán la identificación de todos los bienes importados (en carácter de bulto) según lo dispuesto en el Contrato, en un plazo no superior a diez (10) días naturales desde la fecha en que sea notificado el arribo de los mismos a su destino final. Después de haber importado, instalado y puesto en funcionamiento todos los equipos (siempre y cuando los respectivos hospitales brinden los servicios pre-establecidos en los anexos 4 y 5), se levantará el **Acta de Recepción Provisional**, la cual será suscrita por los representantes apoderados del **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. En caso de que una de las **Partes** no asistiere, independientemente del motivo, la otra **Parte** deberá prevenirle su presencia por escrito, otorgándole un plazo de hasta tres días hábiles. De no comparecer la **Parte** ausente en dicho plazo, se entenderá que la firma del **Acta de Recepción Provisional** por la otra **Parte** recoge la verdad, bajo una presunción "iuris tantum", y en consecuencia se tendrá por cumplida la recepción provisional. El **Acta** deberá incluir absolutamente todo lo observado, incluidos faltantes y daños. Se aceptarán entregas parciales. El periodo desde la **Recepción Provisional** hasta la **Recepción Definitiva** tendrá una duración de tres (3) años, durante los cuales los equipos estarán cubiertos por la garantía de calidad, siempre y cuando no sea por mal uso de los mismos. Al final del año se emitirá el **Acta de**

**Recepción Definitiva. 9.3 -Aceptación de los bienes que precisan de instalación o montaje.** Realizado el montaje e instalación de los bienes, se dará aviso por escrito al **CONTRATANTE**, quien conjuntamente con el **CONTRATISTA** realizará la inspección dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha del mencionado aviso. Si se comprueba que los bienes cumplen con las especificaciones y están en perfecto funcionamiento, las partes suscribirán el **Acta de Recepción Provisional** según la Cláusula 9.2. En caso contrario hará constar las correcciones que deberán efectuarse en el plazo máximo de noventa (90) días procediendo a suscribir el Acta en el momento en que las mismas se realicen. Después del año de funcionamiento se extenderá el **Acta de Recepción Definitiva**. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de recepción provisional de los bienes a instalar, hubiera problemas no imputables al **CONTRATISTA** que razonablemente impidieran realizar el montaje y/o la instalación de los bienes y materiales, el **CONTRATISTA** lo comunicará por escrito al **CONTRATANTE**, debiendo éste proceder a subsanar las deficiencias en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación. Si transcurrido este plazo, el **CONTRATANTE** no procediera a subsanar las deficiencias antes indicadas en el plazo de treinta días, los bienes y equipos que no puedan ser instalados y/o montados por este motivo serán aceptados por el **CONTRATANTE** procediéndose en ese momento a la firma del Acta de Recepción Definitiva correspondiente. Se establece que los costos de instalación correrán a costo del **CONTRATISTA**. Una vez vencido el plazo de garantía que figura en la cláusula 10, las Partes procederán al levantamiento total de las reservas, y establecerán un Acta para constatar el fin de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS y RESPONSABILIDADES.** El **CONTRATISTA** garantiza que los bienes entregados son de diseño reciente, de nueva construcción, de primera calidad y de

utilización comprobada, y que provienen de proveedores que se encuentran descritos en el listado de equipos solicitados anexo a este Contrato. El **CONTRATISTA** garantiza el buen funcionamiento de sus equipamientos e instalaciones, en condiciones de explotación normal. El período de garantía y mantenimiento cubre un período de tres (3) años desde la fecha del Acta de Recepción Provisional. La concesión de las garantías arriba mencionadas, por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, está sujeta a las condiciones siguientes: 10.1 Los equipamientos se utilizarán siguiendo las instrucciones escritas y las recomendaciones del **CONTRATISTA**. 10.2 El **CONTRATISTA** y eventualmente los Delegados del **CONTRATISTA**, estarán autorizados para examinar los elementos defectuosos, así como todos los elementos y circunstancias previos al momento en que se produzca un incidente. 10.3 El desgaste normal no está cubierto por la garantía. 10.4 La garantía técnica quedará anulada cuando los equipos y/ o componentes hayan sido desembalados, reparados, modificados, montados o desmontados por personas ajenas al **CONTRATISTA**, o cuando tales operaciones y/o personas no hayan sido previa y expresamente autorizadas, por escrito, por dicho **CONTRATISTA**. 10.5 De acuerdo a las normas internacionales sobre utilización de equipos electromédicos y radioactivos, el **CONTRATISTA** no será responsable ante el **CONTRATANTE** o terceros, por los daños y perjuicios que se deriven o puedan derivarse del uso de los equipos, tales como accidentes eléctricos, radioactivos, etc. En consecuencia no será el **CONTRATISTA** responsable ante el **CONTRATANTE** o terceros, por lucro cesante o daño emergente. Todas las posibles reclamaciones que pudiera realizar el **CONTRATANTE** en aplicación de la garantía técnica deberán ser notificadas por cualquier medio que deje constancia al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio del CONTRATO definido en los Anexos al mismo asciende a: Euro 6, 671,000. (Seis millones seiscientos



setenta y un mil euros con cero céntimos) — (Suministro del Equipo, Instalación y Mantenimiento). En el caso de que al 31 de Diciembre del 2011, el **CONTRATO** no haya entrado en vigencia, el **CONTRATISTA** deberá aplicar una actualización de precios, en el mismo porcentaje en que se haya producido el IPC (Índice de Precios al Consumo) de acuerdo a los datos facilitados por los organismos austriacos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.** Los precios del **CONTRATO**, indicados en la Cláusula 11, serán pagaderos por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, según las condiciones siguientes: **12.1 Anticipo a cuenta del SUMINISTRO.** QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del **CONTRATO**, es decir la cantidad de 1,000,650.-- EUROS (Un millón seiscientos cincuenta euros) se abonará en concepto de pago anticipado, mediante orden de pago simple o transferencia bancaria a favor del **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del convenio de crédito contra presentación por parte del **CONTRATISTA** al Banco Pagador de la correspondiente, factura comercial original por el valor del pago anticipado y un aval bancario de un Banco Austriaco de primer nivel equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de su monto como garantía de buen uso. Este aval será desafectado por el **CONTRATISTA** de pleno derecho a razón del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de cada embarque, es decir, esta garantía concluirá con el reintegro total del anticipo. **12.2 El embarque del SUMINISTRO.** OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) restante del monto total del **CONTRATO**, es decir la cantidad de 5,670,350.-- EUROS (Cinco millones seiscientos setenta mil trescientos cincuenta euros) a prorrata de los embarques parciales, contra presentación por el **CONTRATISTA** al Banco Pagador de los siguientes documentos relativos a cada embarque: A. Original y copia de la factura comercial correspondiente (Original and copy of commercial invoice). B. Original y copia del conocimiento de embarque

marítimo o aéreo de acuerdo a las normas UCP 600 (Full set of transport document as the UCP 600). C. Certificado de seguro del embarque parcial (Insurance certificate for partial shipment). D. Original y copia de la lista de embarque parcial (Original and copy of packing list). **12.3 Modalidad de pago.** Todos los pagos definidos en esta cláusula serán efectuados por el Banco Pagador al **CONTRATISTA** utilizando los "Recursos Económicos" definidos en la Cláusula 2.7, mediante el envío de los documentos especificados en la Cláusula 12.1 y 12.2 por el **CONTRATANTE.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FISCALIDAD.** **13.01 Impuestos, derechos y tasas en EUROPA.** Todos los impuestos, derechos, gravámenes y tasas, así como todas las retenciones aduaneras, fiscales y parafiscales necesarios en el país de origen serán por cuenta del **CONTRATISTA.** **13.02 Impuestos, derechos y tasas en Honduras.** Todos los impuestos, derechos y tasas de origen local, incluyendo aranceles no están incluidos en los precios del presente **CONTRATO**, y serán a cargo del **CONTRATANTE** quien solicitará la exención y/o exoneración a las Autoridades hondureñas correspondientes. A este respecto la aprobación de este contrato por el Honorable Congreso de la República de Honduras otorga la mencionada exención y dispensa de impuestos de pleno derecho a todos los bienes y servicios objeto de este contrato. **13.3 Admisión Temporal.** EL **CONTRATISTA** y sus subcontratistas se beneficiarán del régimen de Admisión Temporal Normal, aplicable al material, las herramientas, y las máquinas necesarias para la ejecución del Proyecto. **13.4 Régimen Fiscal.** En relación con la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** está exento principalmente de lo siguiente: 13.4.1 del pago del Impuesto Sobre la Renta de las sociedades, de la tasa especial de sociedades, de la contribución urbana y, de manera general, de cualquier impuesto directo que grave los beneficios y/o los dividendos. 13.4.2 de cualquier impuesto sobre actos jurídicos documentados y de timbre debido en razón del presente **CONTRATO.** 13.4.3 de cualquier impuesto

que grave los salarios. De igual manera, el personal expatriado del CONTRATISTA y de sus subcontratistas extranjeros estará exento del pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas en Honduras. En general de cualquier impuesto o tasa o fianzas no previstas, que pueda aumentar el Presupuesto del Proyecto. En el supuesto de que estas exoneraciones no pudieran ser atribuidas al CONTRATISTA, el CONTRATANTE tomará a su cargo estos impuestos, derechos y tasas. 13.5 Garantías del Gobierno. El CONTRATANTE se compromete a poner bajo protección las instalaciones y la maquinaria del CONTRATISTA y de sus subcontratistas extranjeros encargados de ejecutar los trabajos del Proyecto. El CONTRATANTE facilitará la obtención de los visados y permisos de residencia del personal extranjero necesario para la ejecución del CONTRATO. Como contrapartida, el CONTRATISTA se compromete a respetar las leyes en vigor en la República de Honduras. El Gobierno hondureño garantiza la posibilidad de retorno sin problema de la maquinaria importada por el CONTRATISTA y de sus subcontratistas, una vez concluidos los trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del CONTRATO, el CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE un aval bancario de un Banco Austriaco de primer nivel por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta Garantía de Fiel Cumplimiento estará vigente hasta la Recepción Provisional, y se irá amortizando de forma prorrateada a las Recepciones Provisionales parciales, siendo sustituida en cada Recepción Provisional parcial, por una Garantía de Calidad descrita en la cláusula décima quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD.** En la fecha del Acta de Recepción Provisional, el CONTRATISTA sustituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad con una vigencia de treinta y seis (36) meses y cuyo

monto será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgiera algún desacuerdo, disputa o controversia durante la ejecución del presente CONTRATO, las partes se obligan a tratar de resolverlas de mutuo acuerdo y de forma amigable. Si transcurridos treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, se entraría en un proceso formal de arbitraje de la siguiente manera: Las Partes acuerdan someterse, llegado el caso, al CENTRO INTERNACIONAL de ASESORAMIENTO de la CÁMARA de COMERCIO INTERNACIONAL, conforme al reglamento de asesoramiento técnico de la misma. El idioma utilizado durante dicho procedimiento será el español. Cualquier discrepancia derivada del presente CONTRATO que no pueda ser solventada amigablemente con ayuda del Asesoramiento Técnico de la CCI se resolverá definitivamente aplicando el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje tendrá lugar en la Cámara de Comercio y Arbitraje de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, conforme a las normas de Honduras, en idioma español. El tribunal de arbitraje estará formado por tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro y el Instituto nombrará el tercero, que será a su vez el presidente del tribunal de arbitraje. Si alguna de las partes no nombrara un árbitro antes de treinta días que fuera instado a hacerlo desde que recibiera la notificación de arbitraje, dicho árbitro también será nombrado por el instituto. El derecho aplicable será el hondureño en idioma español. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** 17.01: Los documentos de cualquier clase, como planos, esquemas, listas de maquinaria, detalles de disposición, especificaciones técnicas, etc., que el CONTRATISTA facilite al CONTRATANTE, confeccionados y/o redactados por el propio CONTRATISTA y/o por sus subcontratistas, no se podrán utilizar con fines distintos a la realización del Proyecto, así como tampoco ser transmitidos

ni divulgados a terceros no interesados en la ejecución del presente **CONTRATO**. 17.02: Las **Partes** en el presente **CONTRATO** se notificarán mutuamente, por escrito, el nombre de su(s) Delegado(s) autorizado/s en el Proyecto para adoptar cualquier decisión operacional y, en particular, para establecer, los informes de actividades y los certificados de recepción. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES.** Salvo modificación notificada a la otra Parte, cualquier notificación de una de las Partes a la otra, en razón de las necesidades del **CONTRATO**, se dirigirá por escrito, con acuse de recibo por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** a la atención del Señor **Secretario de Estado en los Despachos de Salud, Dr. Arturo Bendaña Pinel**, 3ra. Calle avenida Cervantes, 1001 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Telefax: +504 2238-6196 y por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** a la atención del Señor **Federico Matos García** a **VAMED Engineering GmbH & CO KG**, Sterngasse 5, 1230 Viena, Austria, Portador del Pasaporte P 4799986, mayor de edad, casado, ciudadano austriaco en representación de **VAMED Engineering GmbH & CO KG** con sede social en Viena, Austria. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSORIA.** El presente Contrato sólo tendrá plena efectividad vinculando en sus términos de pleno derecho a las partes cuando se cumplan las dos condiciones suspensorias siguientes: 1) Que los contratos de préstamo o cualquier instrumento financiero que financian este Contrato hayan entrado en efectividad y el contratista haya recibido el anticipo indicado en las condiciones de pago; y, 2) Que el Contrato haya cumplido con todos los trámites legales en la República de Honduras para su plena validez como ser la Aprobación por el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras, la ratificación por el Poder Ejecutivo y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días

del mes de Junio del año dos mil once, en tres (3) ejemplares originales, habiendo recibido el Contratista un (1) original y habiendo recibido la Secretaría de Estado (2) originales. **Por el **CONTRATISTA** WOLFGANG NÖLSCHER. Por el **CONTRATANTE** ARTURO BENDAÑA PINEL.**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 2012.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE**  
**SALUD**  
**ARTURO BENDAÑA PINEL**

**INTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 001-2012**

**“SERVICIO DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN,  
FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE  
INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y  
HOSPITALARIAS DEL I.H.S.S.”**

**EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, invita a las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para el **“SERVICIO DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL I.H.S.S.”**

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES**

Las Bases de Licitación deberán ser retiradas en la SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día miércoles 07 de marzo de 2012, previo al pago de Lps.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del **Instituto**, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta veinte (20) días hábiles antes de la fecha de presentación y apertura de las ofertas.

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día **Lunes 16 de abril del año 2012**, hasta las 10:00 A.M., en el Auditorio del **Instituto**, ubicado en el undécimo piso del edificio Administrativo, Barrio Abajo, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas por el Gerente Administrativo y Financiero de la Institución o su Representante, la Comisión de la Licitación, el Representante del Órgano Contralor del Estado, y los Oferentes o sus Representantes.

Tegucigalpa, M.D.C.

**DR. MARIO ROBERTO ZELAYAROJAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO

10 M. 2012.

**INTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL****INVITACIÓN A LICITAR****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 002-2012**

**“SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA  
EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS  
PERITONEAL BAJO COMODATO DE LOS EQUIPOS  
DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL Y  
DEMÁS EQUIPOS PARA LOS  
HOSPITALES DEL IHSS”**

**EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, por este medio invita a las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL BAJO COMODATO DE LOS EQUIPOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL Y DEMÁS EQUIPOS PARA LOS HOSPITALES DEL IHSS”**.

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES**

Las Bases de Licitación deberán ser retiradas en la SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día **miércoles 07 de Marzo del año 2012**, previo al pago de Lps.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del **Instituto**. Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de los mismos, hasta 20 días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día **Miércoles 18 de abril del año 2012**, hasta las 10:00 A.M., en el AUDITORIUM del Instituto, ubicado en el undécimo piso del edificio Administrativo, Barrio Abajo, seguidamente se procederá a la Apertura de las Ofertas, en presencia de los Representantes de los Organismos Contralores del Estado, Funcionarios del Instituto y los Oferentes o sus Representantes.

Tegucigalpa, M.D.C.

**DR. MARIO R. ZELAYA R.**  
DIRECTOR EJECUTIVO

10 M. 2012.

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1979-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de julio de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha once de noviembre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-11112010-2421, por el Abogado **CARLOS GUILLERMO TURCIOS ACOSTA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, con domicilio en el barrio El Centro, avenida Juan Lindo, casa No. 327, contiguo a Hondutel, Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2312-2011 de fecha 25 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011**, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 56 y 57 del Código Civil, 29 reformados, 3 del Decreto No. 177-2010, de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-

97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, con domicilio en el barrio El Centro, avenida Juan Lindo, casa No. 327, contiguo a Hondutel, Tela, departamento de Atlántida, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente: "**ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**".

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** La **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, se constituye como una Asociación civil, de carácter voluntario, sin fines de lucro, sin distinción de raza, credo, religión, clases sociales, totalmente apolítica, en beneficio del desarrollo integral de la mujer, la familia, la comunidad y la sociedad hondureña.

**Artículo 2.-** La duración de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, es indefinida, y se regirá por la Constitución de la República y demás leyes, los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones internas que se emitan.

**Artículo 3.-** El domicilio de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, es barrio El Centro, avenida Juan Lindo, casa No. 327, contiguo a Hondutel, Tela, Atlántida, persona contactos: **Marta Luisa Chávez Aguilar**, teléfonos 97341202, 24482390, correo electrónico **martach08@yahoo.mudfac\_org@yahoo.com** y **Sara Isabel Pérez Cruz**, teléfono 96244012, **saradeleón1976@yahoo.com**; su radio de acción es en todo el territorio de la República pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier sitio de la República de Honduras cuando sea conveniente a los intereses que han motivado su creación.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 4.-** Los fines esenciales de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, serán: Promover la formación y desarrollo integral de la mujer, su familia y la comunidad, partiendo de la restauración y el desarrollo de sus capacidades, para que les permita adquirir nuevos conocimientos, habilidades, destrezas y principios de solidaridad, para su incorporación en el proceso de desarrollo productivo de su comunidad y del país. Asimismo, restaurar y mejorar la calidad de vida de la mujer marginada y de su familia en lo espiritual, mental, moral, físico, económico y jurídico para su incorporación plena en la sociedad local, departamental y nacional. Para hacer efectivos estos bienes la Asociación coordinará acciones con Instituciones Gubernamentales y cívicas como ser: Instituto Nacional de la Mujer (INAM), Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), Fiscalía de la Mujer, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Educación,

Interior y Población, Trabajo Seguridad Social, Serna, Técnica de Cooperación, SETCO, SOPTRAVI, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa de Asignación Familiar (PRAF), Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE) y demás Instituciones gubernamentales. La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), todas las Alcaldías de los diferentes departamentos del país y otras Instituciones públicas y privadas relacionadas con del Desarrollo Integral de la Mujer, la Familia y la Comunidad.

**Artículo 5.-** Son objetivos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, a) La promoción, formación y desarrollo integral de la mujer, y su familia, mediante su incorporación al proceso de desarrollo productivo de su comunidad y de su país. b) Apoyar a la mujer y su familia para que desarrolle sus diversas capacidades y niveles de autoestima, a fin de lograr su integración, junto al hombre, en pro de una sociedad más justa y equitativa. c) Promover el fortalecimiento de la solidaridad como factor principal de armonización y desarrollo de las acciones emprendidas por las mujeres en su comunidad. d) Contribuir al desarrollo de las mujeres desfavorecidas y excluidas de oportunidades, mediante su incorporación al proceso de desarrollo de su comunidad y del país, sin hacer diferencia de credo, raza, religión o política. e) Restaurar la calidad de vida de la mujer maltratada y marginada, en lo espiritual, físico, mental, moral, económico y jurídico, para su plena incorporación en la sociedad. f) Gestionar ante Instituciones públicas y privadas programas y proyectos de desarrollo que favorezcan a la mujer marginada y su familia. g) Combatir las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer, que trasciende su influjo pernicioso al resto de la familia. h) Desarrollar programas de salud integral para la mujer y su familia respetando su entorno cultural y su forma de participación comunitaria. i) Promover el acceso de la mujer y su familia al sistema educativo en todos sus niveles. j) Velar por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional, que sanciona todas las formas de violencia contra la mujer, y la familia.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.-** Son miembros de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, los fundadores a la fecha de constitución de la presente Asociación, y los que se afilien posteriormente a la fecha del otorgamiento de la personalidad jurídica según los procedimientos establecidos en los estatutos y reglamentos.

**Artículo 7.-** Los miembros de la Asociación se clasifican en: a) Miembros Fundadores: Que son los que se escribieron el Acta de Constitución de la Asociación, quienes tendrán voz y voto en las asambleas. b) Los miembros Activos: Que son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, admitidas en la Asociación por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva con derecho a voz y voto después de haber sido aprobados los siguientes estatutos. c) Los miembros Honorarios que son las personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios extraordinarios a la Asociación, quienes serán nominadas y propuestas a la Junta Directiva y a la Asamblea General por cualquier miembro de la Asociación. Los miembros honorarios tendrán voz sin voto en las asambleas.

### CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los miembros de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO**

**DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y Comisiones Especiales de la Asociación. b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales. c) Desempeñar con diligencia, los cargos y delegaciones para los cuales fueron electos o designados. d) Guardar la debida lealtad a la Asociación y a sus principios constitutivos. e) Procurar el enaltecimiento de la Asociación. f) Observar una conducta acorde con los valores y principios morales que inspira a la Asociación. g) Procurar que en todas las actuaciones y relaciones prevalezca la solidaridad y la confraternidad. h) Trabajar para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. i) Denunciar las irregularidades que se detecten en el desarrollo de las actividades de la Asociación. j) Aquel miembro de la Asociación que, habiendo sido convocado a la Asamblea General no hubiere asistido, deberá acatar los acuerdos, resoluciones y disposiciones que se hubieren adoptado. k) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que se traten en la Asamblea General y en las sesiones de la Junta Directiva, en virtud de que su divulgación pueda afectar los intereses de la Asociación. l) Aquel que se le hubiere encomendado asuntos de interés, deberá guardar la mayor discreción posible en su cometido. m) Informar con anticipación a la Junta Directiva, sobre las posibles dificultades que en su calidad de miembro tenga, a efecto de que se tomen las medidas que el caso amerite.

**Artículo 9.-** Son derechos de los miembros de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, excepto los miembros honorarios, que sólo tendrán derecho a voz pero no a voto. b) Elegir y ser electo en los cargos de la Junta Directiva, Comisiones Especiales y cargos administrativos. c) Presentar planes, programas y proyectos a la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, orientadas al desarrollo integral de la mujer, la familia y la comunidad para su respectivo estudio y gestión ante instancias de cooperación nacional e internacional. d) Presentar ante la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, recomendaciones relacionadas con el funcionamiento de la Asociación. e) Ser informado de todas las actividades que realicen la Asociación. f) Renunciar a su cargo de la Junta Directiva, Comisiones Especiales o cargo administrativo que esté desempeñando. g) Presentar mociones y peticiones ante la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, sobre temas de asuntos de interés general para la asociación. h) Renunciar a pertenecer a la Asociación.

### CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 10.-** Conforman los órganos de gobierno de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**. Los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros. b) La Junta Directiva. c) La Directora Ejecutiva. d) Las Comisiones Especiales. e) La Coordinadora de Comisiones y/o programas.

### CAPÍTULO VI DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**Artículo 11.-** La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es la voluntad suprema de la Asociación. La totalidad de sus miembros, constituye la voluntad expresa y colectiva de la misma.

**Artículo 12.-** La Asamblea General de miembros puede reunirse en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse en el mes de marzo de cada año. Habrá quórum cuando a ella asistan, en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto. La convocatoria será escrita, librada por la Secretaria General, previamente autorizada por la Presidencia de la Junta Directiva, con quince días de antelación por lo menos, indicando en ella el día, hora y lugar de la Asamblea. En los miembros que asistan. Cuando en los puntos a ser considerados se incluyan documentos para su discusión, deberá adjuntarse copias de los mismos a la convocatoria.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Definir la política y filosofía de la Asociación. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva. c) Conocer el informe anual de la Junta Directiva, para su aprobación o no aprobación. d) Fijar el monto de las inversiones que podrá realizar la Junta Directiva sin que necesite autorización previa de la Asamblea. e) Sustituir en propiedad a la miembro directiva que llegare a faltar, y remover, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Directiva, en los casos previstos por los estatutos y su reglamento. f) Aprobar el plan de trabajo o plan operativo anual. g) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, tomando como base el proyecto presentado por la Junta Directiva. h) Determinar la cuantía de la caución que deberá rendir la Directora Ejecutiva y la Tesorera. i) Establecer las contribuciones, ordinarias y extraordinarias, que deberán aportar los miembros, conforme a su capacidad económica. j) Admitir y ratificar a las nuevas miembros de la Asociación. k) Recibir y sancionar el informe general presentado por las diferentes Comisiones Especiales nombradas por la Asamblea General o la Junta Directiva de la Asociación. l) Todas las demás que determine los presentes estatutos o reglamentos de la Asociación.

**Artículo 15.-** La Asamblea General Extraordinaria se celebrará con la asistencia de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto tantas veces como las circunstancias lo exijan, mediante convocatoria escrita librada por la Secretaria General, previamente autorizada por la Presidencia de la Junta Directiva, con quince días de antelación por lo menos, indicando en ella, el día y hora de celebración. Cuando en los puntos hacer considerados se incluyan documentos para su discusión, deberá adjuntarse copia de los mismos a la convocatoria. La Asamblea se celebrará sin perjuicio de los derechos que se les concede a los miembros los presentes estatutos, en los términos previstos en los artículos 8, 9 y 10, según el caso podrá un número no menor de veinte (20) miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto, solicitar por escrito que se convoque a una Asamblea General Extraordinaria, para considerar algún asunto que afecte a los miembros o a la Asociación.

**Artículo 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar las reformas o modificaciones de los Estatutos. b) Decidir la disolución o liquidación de la Asociación. c) Decidir afiliarse con otras organizaciones con fines similares para la ejecución de los planes y proyectos. d) Resolver si la Asociación debe afiliarse o no a una federación, confederación o retirarse de ella. e) Conocer cualquier otro asunto lícito no previsto.

**Artículo 17.-** La Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, a falta del Presidente, lo sustituirá la Vicepresidenta en caso de ausencia de cualquiera de las dos directivas anteriormente mencionados, actuará como tal cualquier miembro de la Junta Directiva que de común acuerdo entre las mismas se designe.

**Artículo 18.-** Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General se resolverán por mayoría de votos de los miembros de la Asociación asistente. El voto podrá ser directo y

secreto o simplemente levantando la mano en señal de aprobación, según lo decida la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 19.-** El escrutinio de las elecciones y de los votos de las resoluciones será realizado por la Secretaria General quien actuará en unión de dos miembros de la Asamblea, designados por ésta. Los acuerdos tomados por la Asamblea General serán consignados en el Acta respectiva, la que será firmada por la Presidenta y la Secretaria General una vez aprobada y finalizada la sesión. En ausencia de la Secretaria General actuará una Vocal. Las actas de las sesiones se anotarán en un libro para que tal efecto se lleve siendo responsabilidad de la Secretaria General su custodia y actualización.

**Artículo 20.-** Cuando en la Asamblea General Extraordinaria exista negativa para presidirle por parte del miembro correspondiente, o ausencia de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, presidirá la Asamblea un Directorio conformado por una Presidenta, una Secretaria y dos Vocales, electas por la propia Asamblea.

**Artículo 21.-** Toda Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada con quince días de antelación, por escrito y mediante: a) Entrega formal de la convocatoria al miembro de la Asociación. b) Listado que la Secretaria pasará a cada miembro de la Asociación para su firma de notificación y conformidad. c) Por correo, mediante carta certificada; y, d) Circular dirigida por cualquier medio de comunicación masiva. Contendrá además: La fecha, hora, lugar y la agenda del día. Cuando la agenda considere la discusión de documentos, se adjuntará copia de los mismos a la convocatoria.

**Artículo 22.-** Hasta cinco días antes de la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la Asamblea General, cualquier miembro con derecho a voz y voto, podrá solicitar por escrito al órgano que convoca, la inclusión o modificación de puntos de agenda. El órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Junta Directiva, quien decidirá por simple mayoría de votos, sólo este procedimiento podrá modificar la agenda.

**Artículo 23.-** Cuando se trate de la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, queda terminantemente prohibido utilizar el sistema de planillas o fórmulas. La nominación y elección de candidatas deberá realizarse en forma separada, iniciando con la Presidencia y continuando con el orden jerárquico correspondiente. No se podrá practicar la elección de un miembro, mientras no se haya elegido al miembro inmediato anterior, de acuerdo con la jerarquía correspondiente. En caso de empate se repetirá la elección, y de persistir el resultado se determinará por sorteo. Igual procedimiento se utilizará en toda votación.

## CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 24.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la Asociación. Será responsable para con la Asociación y ante terceros, en los mismos términos en que lo son los mandatarios, conforme a lo establecido en el Código Civil. No incurrirá en dicha responsabilidad la miembro que salve su voto, haciéndose constar así en el libro de actas.

**Artículo 25.-** La Junta Directiva de la Asociación, estará formada por: a) Una Presidenta. b) Una Vicepresidenta. c) Una Secretaria General. d) Una Tesorera. e) Una Fiscal. f) Una Vocal primera. g) Una Vocal segunda. h) Una Vocal tercera. i) Una Vocal cuarta.

**Artículo 26.-** Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere: a) Ser miembro de la Asociación y hallarse

en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, de conformidad con la ley. b) No ser parientes entre sí. c) Estar al día en sus obligaciones para con la Asociación. d) Estar presente en la Asamblea General el día de la elección de la Junta Directiva. e) Ser de reconocida solvencia moral.

**Artículo 27.-** Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos una semana después de verificada su elección, y desempeñarán sus funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectas sólo por un período más.

**Artículo 28.-** Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem, sin embargo, podrán asignarse dietas, viáticos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas.

**Artículo 29.-** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria por los menos una vez al mes. Y de manera extraordinaria lo hará cuantas veces sea necesario, cuando así lo determine la misma.

**Artículo 30.-** La Junta Directiva sólo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos cinco (5) de sus miembros. Y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las presentes.

**Artículo 31.-** En caso de ausencia de la Presidenta actuará, en su defecto, la Vicepresidenta y, al no asistir ésta actuarán las Vocales por orden de su elección.

**Artículo 32.-** Las inasistencias de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones por tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) alternas, sin causa justificada, surtirán los efectos de la renuncia al cargo sin ulterior trámite. Los cargos serán cubiertos por las que la Asamblea General, convocada para tal efecto, determine.

**Artículo 33.-** Son atribuciones de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC):** a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. b) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica, a fin de tomar las medidas necesarias para salvaguardar los intereses de la Asociación. c) Nombrar o separar de su cargo a la Directora Ejecutiva de la Asociación u otro personal, siguiendo los procedimientos legales establecidos. d) Nombrar gerentes, administradoras, técnicos y técnicas de la Asociación. A estos cargos también podrán aplicar, si llenan los requisitos, los miembros de la Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General. e) Nombrar el personal técnico operativo permanente, el cual por la naturaleza de su trabajo de acuerdo con los objetivos de la Asociación, estará conformado sólo por mujeres. f) Nombrar asesoras y personal técnico operativo temporal, sin distinción de sexo. g) Elaborar el Reglamento Interno y Presupuesto de la Organización para que se someta a la discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. h) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos de la Asociación, ordenados por la Ley, los estatutos y el reglamento. i) Llevar los libros de actas, para asentar por separado las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. j) Adquirir o verificar la adquisición de bienes, celebrar contratos, empréstitos y constituir garantías. k) Decidir sobre las solicitudes de ingreso o retiro de los miembros de la Asociación. l) Ejercer la representación de la Asociación. m) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. n) Decidir sobre las acciones judiciales a entablar u oponer las defensas o excepciones en caso de su demandada la Asociación. ñ) Fijar el monto y clases de fianza de las personas que manejen fondos o bienes de la Asociación. o) Elaborar y aprobar manuales y reglamentos para la buena

administración de la Asociación. p) Establecer los estímulos e incentivos convenientes para el personal voluntario y contratado. q) Recomendar a la Asamblea General las opciones que a su juicio, sean las mejores para el manejo de programas, proyectos y servicios. r) Dictar de acuerdo con los Estatutos, el Reglamento Interno la gestión de la Asociación. s) Emitir, aprobar, reformar y derogar los reglamentos, disposiciones, acuerdo e instructivos de la Asociación, mandados por la Asamblea General. t) Convocar a Asamblea General. u) Presentar a la Asamblea General un informe anual de sus labores. v) Preparar los informes, planes de trabajo y el presupuesto, para su aprobación por parte de la Asamblea General. w) Conocer y resolver sobre asuntos que sean de interés para la Asociación. x) Otras acciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Asociación.

**Artículo 34.-** Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva serán aprobadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, la Presidenta aplicará el voto de calidad.

**Artículo 35.-** La Presidenta de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación, y, para que pueda gozar de facultades amplias y suficientes para el desempeño de su función, la Asamblea General podrá otorgarle especial o general de administración, mediante escritura pública.

**Artículo 36.-** Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas por las vocales, excepto en el caso de la Presidenta cuya ausencia será cubierta conforme lo prescrito en los artículos 17, 39, literal "a", de los presentes estatutos. En caso de ausencia definitiva de una de sus miembros, será sustituido en la misma forma por lo que falte del período. Cuando las ausencias sean de dos o más miembros deberá convocarse a una Asamblea Extraordinaria para hacer efectiva la elección sustitutiva, y así llenar las vacantes hasta completar el período para el cual fueron electas.

#### CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES DE LAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 37.-** Son atribuciones de la Presidenta de la Junta Directiva: a) Presidir y convocar las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. b) Formular, con la Secretaria General, la agenda que corresponda a cada sesión, y dirigirla. c) Representar a la Asociación, de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos, ante las autoridades administrativas, judiciales y cualquiera persona, natural o jurídica. d) Firmar, junto con la Secretaria General las actas de las sesiones de la Asamblea General. e) Firmar, con la Secretaria General los Acuerdos, Resoluciones, credenciales, constancias, diplomas y cualquier otro documento relacionado con las actividades de la Asociación. f) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sean éstas ordinarias o extraordinarias, firmando las convocatorias, junto con la Secretaria General. g) Autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los directivos, y revisar la documentación en general de la tesorería. h) Dar posesión a los miembros directivos y a las Comisiones Especiales de la Asociación. i) Autorizar la expedición de títulos valores, juntamente con la Tesorera o con la Directora Ejecutiva de la Asociación, cuando sea necesario, previa autorización de la Junta Directiva. j) Autorizar con su firma los libros de la Secretaría, Tesorería, registro de los miembros, libros auxiliares y cualquier otro que fuere necesario. k) Resolver y ejecutar, con los demás miembros directivos, todos los asuntos y previstos en los presentes estatutos, así como los acuerdos emanados de la Asamblea, en la forma que ésta disponga y en el menor tiempo posible. l) Obrar con la debida diligencia y prudencia en los asuntos de urgencia



e importancia, cuando amerite tomar decisiones rápidas a favor de los intereses de la Asociación, informando en su oportunidad a los demás miembros de la Junta Directiva. m) Formular las demandas, peticiones y reclamaciones que la Asociación acuerde, siendo auxiliado por el resto de la Junta Directiva. n) En su oportunidad, dar cuentas a la miembro de la Asociación que lo sustituya en el cargo, de todos los asuntos pendientes, y hacer entrega del archivo a su cuidado, previo inventario, firmando el acto de entrega correspondiente. ñ) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. o) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Asociación. p) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Asociación. q) Al finalizar su período, deberá rendir ante la Asamblea General, un informe de todas las actividades realizadas para la Asociación. r) Adoptar todas las medidas orientadas al logro de los objetivos de la Asociación, y a la debida protección de los intereses de sus miembros. s) Cualquier otra que le confieran los presentes estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 38.-** Al tomar posesión de su cargo, la Presidenta electa presentará la promesa de Ley ante la Presidenta en funciones, en la forma siguiente: **"PROMETO SER FIEL A LOS POSTULADAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC), CUMPLIR SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS RESOLUCIONES DICTADAS CONFORME A DERECHO"**. Una vez en posesión de su cargo la Presidenta electa, tomará la referida promesa de Ley a los demás miembros electos.

**Artículo 39.-** Son atribuciones de la Vicepresidenta: a) Sustituir, en caso de ausencia temporal, a la Presidenta y completar su periodo en la dirección de la Asociación en caso de ausencia definitiva, cuando así lo determine la Asamblea General. b) Prestar su colaboración a los demás miembros Directivos y Comisiones Especiales de la Asociación, cuando lo necesiten. c) Presidir la Comisión Educativa. d) Todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 40.-** Son atribuciones de la Secretaria General: a) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del Presidente de la Junta Directiva. b) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva, anotando las resoluciones que se tomen. c) Redactar y autorizar con su firma, las actas de la Asamblea General y Junta Directiva, así como los acuerdos, resoluciones, comunicaciones, certificaciones y constancias emitidas. d) Inscribir a los miembros de la Asociación y extender las credenciales correspondientes, firmando con la Presidenta. e) Ordenar, clasificar, custodiar y conservar el archivo de la Asociación. f) Llevar y custodiar el libro de registro de los miembros, actas y acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva, auxiliares y los demás que fueren necesarios. g) Cursar las convocatorias ordenadas por la Presidenta. h) Recibir, archivar y contestar la correspondencia de la Asociación. i) Elaborar, junto con la Presidenta, la agenda de cada sesión u orden del día. j) Notificar a quien corresponda las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. k) Redactar el informe anual de las actividades de la Asociación, el que será presentado en la Asamblea General Ordinaria. l) Leer e informar de la correspondencia enviada y recibida a la Junta Directiva. m) Recibir y tramitar las comunicaciones y solicitudes que se dirijan a la asociación y a sus demás órganos. n) Dar lectura en cada sesión del acta de la sesión anterior, para someterla a consideración y aprobación en cada caso. ñ) Firmar junto con la Presidenta, las actas ya aprobadas y toda la documentación que corresponda al

cargo que desempeña. o) Pasar lista de asistencia en todas las sesiones que la Asociación realice. p) Recibir y entregar, previo inventario al archivo en general. q) Brindar su cooperación a los demás miembros de la Junta Directiva. r) Cualquier otra que expresamente le confiera la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia de la Junta Directiva.

**Artículo 41.-** Son atribuciones de la Tesorera: a) Llevar los libros de contabilidad de la Asociación. b) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. c) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Asociación. d) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Asociación. e) Administrar bajo su responsabilidad el patrimonio de la Asociación, de acuerdo con las normas presupuestarias. f) Verificar que los libros de contabilidad sean autorizados y llevados al día y con nitidez. g) Rendir la cuantía de la caución que le fije la Asamblea General. h) Presentar a la Junta Directiva un estado de cuenta, y a la Asamblea General un estado financiero, al final de cada año. i) Depositar los fondos a nombre de la Asociación en una institución bancaria del país de solidez reconocida, ya sea en valores, en efectivo, o en valores de liquidez inmediata, según lo disponga la Junta Directiva. j) Extender recibo por cada ingreso económico que reciba la Asociación, debidamente firmado y sellado. k) Velar por que los estados financieros y control presupuestario, sean preparados mensualmente para informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General. l) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. m) Firmar con la Presidenta de la Junta Directiva o la Directora Ejecutiva, los documentos o títulos valores que presenten erogaciones de fondos u obligaciones económicas de la Asociación. n) Llevar los libros de Contribución voluntaria de los miembros de la Asociación. ñ) Conservar en su poder toda la documentación legal y documentos generales de la Asociación, además de comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio, recibos y otros de interés de la Asociación. o) Abrir juntamente con la Presidenta o la Directora Ejecutiva la cuenta bancaria de la Asociación. p) Entregar en su oportunidad a la Directiva que la sustituya, en presencia de la Comisión nombrada al efecto, toda la documentación relacionada con el cargo que desempeña, previo inventario, firmando el acta de entrega correspondiente. q) Sujetarse para el manejo de los fondos, al presupuesto general de gastos de la Asociación, aprobado por la Asamblea General. r) Desempeñar cualquier actividad relacionada con la naturaleza de su cargo, y velar porque la Asociación sea administrada de acuerdo con las normas dictadas por la Asamblea General de la Junta Directiva.

**Artículo 42.-** Son atribuciones de la Fiscal: a) Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. b) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Asociación. c) Velar por el buen manejo de los bienes de la Asociación. d) Velar por que se cumplan los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Verificar todas las operaciones contables y financieras de la Asociación. f) Practicar, u ordenar que se realicen auditorías y arqueos de caja cuando lo considere necesario. g) Dictaminar sobre los estados financieros preparados por la Junta Directiva o Directora Ejecutiva. h) Verificar transacciones financieras y cualquier otra que realice la Asociación. i) Comprobar la legalidad de títulos y valores y otros documentos extendidos a favor de la Asociación. j) Elaborar su plan de trabajo anual. k) Presentar informe de su gestión a la Asamblea General y Junta Directiva. l) Velar por la disciplina de los miembros de la Asociación. m) Exigir a la Tesorera un informe o balance mensual de las actividades económicas de la Asociación y presentar sus comentarios a los miembros de la Junta Directiva. n) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. ñ) Asumir cualquier otra atribución inherentes a su cargo.

**Artículo 43.- Son atribuciones de las Vocales:** a) Sustituir al miembro directivo que no esté presente en caso de ausencia temporal, a excepción de la Presidenta que será sustituida por la Vicepresidenta. b) Hacerse presente a todas las sesiones de la Junta Directiva cuando así lo requiera. c) Presidir las Comisiones Especiales creadas. d) Desempeñar cualquier otra actividad que le fuere encomendada por la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 44.-** Con el propósito de hacer efectivo los fines y objetivos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, y a efecto de optimizar su gestión administrativa, la Asociación tendrá el cargo de Directora Ejecutiva, quien podrá ser un miembro de la organización o particular.

**Artículo 45.-** La Directora Ejecutiva será nombrada por la Junta Directiva, quien para tomar posesión de su cargo y entrar en el desempeño de sus funciones deberá rendir fianza suficiente para garantizar su gestión, dicha caución será fijada y calificada por la Junta Directiva. La sustitución o remoción de la Directora Ejecutiva será realizado por la Junta Directiva.

**Artículo 46.-** El monto de la fianza deberá ser igual a la mitad del promedio mensual de ingresos corrientes de la Asociación.

**Artículo 47.-** La Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**, tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo con las normas dictadas por la Junta Directiva. b) Presentar, al término del ejercicio fiscal un balance general, estado de resultado, el inventario general y la liquidación presupuestaria a al Junta Directiva de la Asociación. c) Velar por los libros de contabilidad, sean llevados al día y con claridad, de lo que será directamente responsable. d) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. f) Dar a todos los miembros, las explicaciones que pidan sobre la situación de la Asociación en los asuntos de su competencia. g) Cobrar las sumas que se le adeuden a la Asociación y hacer los pagos acordados por la Junta Directiva. h) Presentar mensualmente informes, balances, conciliaciones bancarias y cualquiera otra información que requiera la Junta Directiva a más tardar el diez (10) días calendario después de finalizado el mes. i) Elaborar de común acuerdo con la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto, y ejecutarlo y controlarlo una vez aprobado por la Asamblea General. j) Representar extrajudicialmente a la Asociación. k) Nombrar o despedir al personal bajo su dependencia directa con el visto bueno de la Junta Directiva de la Asociación. l) Determinar las necesidades de financiamiento de común acuerdo con la Junta Directiva, para que ésta adopte las medidas necesarias. m) Evaluar los programas, proyectos y servicios que preste la Asociación y proponer la Junta Directiva los manejos del caso. n) Apoyar la elaboración de los planes de desarrollo y planes anuales de la Asociación. ñ) Organizar y velar porque se lleve en forma ordenada el archivo de la documentación originada por las operaciones de la Asociación. o) Establecer y ejecutar la supervisión, control y seguimiento de los diferentes programas, proyectos y servicios definidos por la Asociación. p) Las demás que la Junta Directiva determine y se les asigne.

#### **CAPÍTULO XI DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Artículo 48.-** La Asociación tendrá las Comisiones Especiales necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los fines y objetivos que motiven su constitución.

**Artículo 49.-** Todas las Comisiones Especiales serán nombradas por la Asamblea General, quien les confiera las atribuciones correspondientes. Las Comisiones Especiales podrán tener carácter permanente o transitorio, según el caso, dejándose constancia de dichos nombramientos y las razones que motivarán su creación en las actas respectivas. La Coordinadora de la Comisión Especial deberá presentar a la Junta Directiva un plan de trabajo a realizar y, además un informe trimestral de las acciones realizadas.

**Artículo 50.-** Son atribuciones de la Comisiones Especiales: a) Elaborar los planes, programas y proyectos que la Asociación necesite y pida. b) Colaborar con la Junta Directiva en todas las labores de la Asociación, orientadas hacer efectivos sus fines, objetivos, planes, programas y proyectos. c) Presentar a la Junta Directiva, proyectos y planes de trabajo para su ejecución a corto y mediano plazo. d) Las demás que motivaron su creación.

#### **CAPÍTULO XII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 51.-** Constituye el patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC)**: a) Los bienes muebles e inmuebles que al momento de su constitución haya adquirido por ingreso lícito de cualquier fuente. b) Los bienes, muebles e inmuebles que adquiera a título legal, siempre que su adquisición fuere lícita o con el trabajo industrial, capacidad profesional o fuerza productiva que aporten los miembros de la Asociación. c) Las herencias, contribuciones, legado, donaciones, préstamos, créditos, derechos y privilegios que reciba la Asociación de personas naturales o jurídicas. d) Las aportaciones o donaciones de organizaciones nacionales e internacionales. e) Los saldos favorables que resulten después de cancelar las obligaciones que contraigan en la realización de los proyectos. f) Las aportaciones o contribuciones de los miembros.

**Artículo 52.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad directa de la Junta Directiva a través de la Tesorera y la Directora Ejecutiva.

**Artículo 53.-** Los recursos económicos se emplearán con exclusividad para ser efectivo los fines y objetivos de la Asociación

#### **CAPÍTULO XIV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 54.-** La **ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD**

(MUDEFAC), sólo podrá ser disuelta por las circunstancias siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de realizar los fines y objetivos esenciales que motivarán su constitución. b) Por dejar de perseguir los fines para los que fue creada. c) Por sentencia judicial o resolución Administrativa. d) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 55.-** La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada mediante la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria reunida conforme lo establece los presentes estatutos.

**Artículo 56.-** En caso de acordar su liquidación la Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora, que publicará en un periódico de circulación nacional un extracto de dicha liquidación.

**Artículo 57.-** Acordada la disolución en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, ésta sólo conservará su existencia para los efectos de liquidación, y en los documentos que emitidos deberá expresar que está en liquidación, y sus bienes pasan a una Institución de Beneficencia que señale la Asamblea General Extraordinaria.

#### CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 58.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, para posteriormente seguir con el mismo procedimiento de su aprobación inicial.

**Artículo 59.-** La Junta Directiva determinará si alguien reúne los requisitos para ser miembro de la Asociación conforme a los estatutos, reglamentos o disposiciones para que tal efecto se aprobare.

**Artículo 60.-** Todo lo no contemplado en los presentes estatutos se regulará conforme a lo establecido en la Constitución de la República y demás leyes nacionales, en especial las orientadas al interés, protección y desarrollo integral de la mujer, su familia y su comunidad.

**Artículo 61.-** Esta Asociación se compromete a cumplir fielmente la Constitución y las leyes, y a no inducir su incumplimiento.

**Artículo 62.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos, podrá resolverlo la Asamblea General, siempre que ajusten sus resoluciones a los fines y objetivos que percibe la Asociación y no se opongan a las leyes vigentes en el país.

**SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

(MUDEFAC), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD (MUDEFAC), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado, deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

10 M. 2012

**PROMOCIONES Y TURISMOS, S.A.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **PROMOCIONES Y TURISMO, S.A. (PROMOTUR)**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012**, a las 10:00 A.M., en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**PROMOTORES Y CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **PROMOTORES Y CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012**, a las 10:00 A.M., en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**BLANCA VIRGINIA LAGUNA P.**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012**, a las 10:00 A.M., en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**ETHEL FIGUEROA DE MEJÍA**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**REPARTOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **REPARTOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012**, a las 10:00 A.M., en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**CACAO CONTINENTAL, S.A.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **CACAO CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012**, a las **10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**SANDRA GALINDO CASTEJÓN**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**CAFÉ CONTINENTAL, S.A.**  
**COMPRADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **CAFÉ CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012**, a las **10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**FANNY M. MEJÍA**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**COCODRILOS CONTINENTAL, S.A.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **COCODRILOS CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012**, a las **10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**SANDRA GALINDO CASTEJÓN**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**CABLE COLOR****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012**, a las **10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**VIRGINIA REYES**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**ZONAS INDUSTRIALES CONTINENTAL, S.A.  
ZIP CONTINENTAL, LA LIMA**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **ZONAS INDUSTRIALES CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el Salón "**Pulhapanzak**" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**ARRENDADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **ARRENDADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el Salón "**Pulhapanzak**" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**INVERSIONES CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **INVERSIONES CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el Salón "**Pulhapanzak**" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**FANNY MEJÍA DE GONZÁLEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**PLANTACIONES CONTINENTAL, S.A.**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **PLANTACIONES CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el Salón "**Pulhapanzak**" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**SANDRA GALINDO CASTEJÓN**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012.

**CONSTRUCTORA CODELTA,  
S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración "CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V.", en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**LILIANA DE FONSECA**  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
10 M. 2012.

**CANAL 11**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**VIRGINIA REYES**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA  
10 M. 2012.

**FONDOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **FONDOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No.169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 08 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA  
10 M. 2012.

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

**LIBROS**  
**FOLLETOS**  
**TRIFOLIOS**  
**FORMAS CONTINUAS**  
**AFICHES**  
**FACTURAS**  
**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**  
**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**  
**CALENDARIOS**  
**EMPASTES DE LIBROS**  
**REVISTAS.**

## SECCIÓN I

## CONVOCATORIA

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
Licitación Pública Nacional No. 02/PROHECO/2012

**“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO: 4,164 LIBROS DE ESPAÑOL 1-6to. GRADO Y 4,164 LIBROS DE MATEMÁTICAS 1-6to. GRADO, PARA LAS ESCUELAS PROHECO”**

De acuerdo al Pliego de Condiciones, elaborado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través del Programa Hondureño de Educación Comunitario PROHECO, aprobado por el Secretario de Educación, se convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales o consorcios de éstas, legalmente capaces de contratar, a que presenten sus ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO: 4,164 LIBROS DE ESPAÑOL 1-6to. GRADO Y 4,164 LIBROS DE MATEMÁTICAS 1-6to. GRADO, PARA LAS ESCUELAS PROHECO”**.

Los oferentes que participen individualmente o en consorcio deberán estar inscritos y habilitados como proveedores en el Registro de Proveedores y Contratistas, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato es el día viernes 09 de julio del 2012, contado a partir de la fecha que se estipule en el contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los Pliegos están disponibles, a un costo de **Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00)** valor que será depositado en la cuenta No. 001100066388 del Programa Hondureño de Educación Comunitaria Banco Atlántida o Cheque Certificado emitido a favor del Programa Hondureño de Educación Comunitaria, por costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, en las oficinas del Programa Hondureño de Educación Comunitaria PROHECO en el edificio del RAP, 5to. piso, cubículo 505, frente Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento.

2. Los interesados podrán preguntar o solicitar aclaraciones, hasta cinco días del plazo para presentar la oferta, las mismas que serán respondidas dentro del plazo tal y como está previsto en el artículo 105 del Reglamento de la Contratación del Estado RLCE.

3. La oferta se presentará en las oficinas del Programa Hondureño de Educación Comunitaria PROHECO en el edificio del RAP, 5to. piso, cubículo 506, frente Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C., hasta las 9:30 A.M., del día miércoles 09 de mayo del 2012, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Contratación del Estado RLCE, adicionalmente, se incluirá el formulario que contendrá la oferta económica. Tal como lo señala el Artículo 115 del Reglamento de la Contratación del Estado RLCE.

En la misma fecha en que se cierre el plazo para la presentación se procederá a la apertura de las ofertas, en audiencia pública, a la que podrá asistir cualquier persona, conforme lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Contratación del Estado RLCE.

4. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el Pliego de Condiciones, conforme lo dispone el Artículo 33 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 94, 125, 126 de su Reglamento.

5. El oferente adjudicado para la suscripción del contrato, deberá presentar las garantías del fiel cumplimiento del contrato por el quince (15%) por ciento, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.

6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos 11 TESORO NACIONAL provenientes del Presupuesto General de la República (Artículo 39 del RLCE) con cargo a la partida presupuestaria libros y revistas 4310.

7. El SEDUC mediante el análisis del informe de la Comisión de Evaluación podrá declarar Inadmisibles, fracasada, desierta la licitación, en los casos establecidos en los literales a), b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

8. En ningún caso, los participantes tendrán derecho a reparación o indemnización alguna en caso de declaratoria de procedimiento desierto, fracasado o de cancelación de procedimiento.

Comayagüela, M.D.C., 13 de marzo, 2012

**LIC. YUNY GOLDBERG**  
**COORDINADORA GENERAL PROGRAMA**  
**HONDUREÑO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA**  
**PROHECO**

10 M. 2012



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 133-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de enero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha dos de mayo de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 02052011-737, por el Abogado **CLAUDIO YVAN HENRÍQUEZ UMAÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la “**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**”, con domicilio principal en la avenida de Canillejas a Vilcálvaro 82 código postal 28022, Madrid, España y para operar en la República de Honduras en el barrio El Centro, cien metros de la Cooperativa Chorotega, con teléfono No. 2781-3273, de la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quién emitió dictamen No. U.S.L. 98-2012 de fecha 12 de enero de 2012, pronunciándose favorable con lo solicitado.

**RESULTA:** Que la “**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**”, es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro de naturaleza privada y con domicilio nacional en el barrio El Centro, cien metros de la Cooperativa Chorotega, con teléfono No. 2781-3273, de la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle.

**CONSIDERANDO:** En caso de disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes remanentes que resulten del proceso de liquidación, deberán traspasarse a título gratuito a una Asociación con fines similares o de beneficencia que opere en la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de las Ágencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que la “**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**”, deberá gestionar los permisos y licencias que sean requeridos por los diferentes entes gubernamentales previo a realizar actividades en los asuntos de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los

Artículos 11, 16, 116, 117, y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer como persona jurídica a la “**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**”, de origen **Español**, con domicilio principal en la avenida de Canillejas a Vilcálvaro 82 código postal 28022, Madrid, España y para operar en la República de Honduras en el barrio El Centro, cien metros de la Cooperativa Chorotega, con teléfono No. 2781-3273, de la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA”****CAPÍTULO I**  
**DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

**Artículo 1.- Denominación y Personalidad Jurídica.** Se constituye como persona jurídica sin ánimo de lucro, independiente de cualquier Organización política, religiosa, sindical o empresarial, la Asociación no Gubernamental, de carácter laico y participativo denominada “Asociación **AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA**” bajo el amparo de la legislación vigente. Amigos de la Tierra España es miembro de **AMIGOS DE LA TIERRA INTERNATIONAL** (Friends of the Earth International) y de **AMIGOS DE LA TIERRA EUROPA** (Friends of the Earth Europe), siendo la única entidad que puede ostentar dicho nombre y representación en el Estado Español. La Asociación se registrará por los presentes estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociaciones y por la demás legislación existente en materia de asociaciones que le sea aplicable.

**Artículo 2.- Fines.** Son fines principales de la Asociación los siguientes: a) La protección y el estudio del Medio Ambiente, entendiéndose éste en su sentido más amplio. b) La defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios. c) La promoción de alternativas basadas en la sostenibilidad. d) La mejora de la calidad de vida de las comunidades humanas en todas sus facetas. e) La promoción de la educación integral a todos los niveles y en todos los ámbitos, incluyendo de forma destacada: La educación ambiental. La educación en la igualdad entre los sexos. La educación para la Paz y el fomento de actitudes pacifistas. La formación acupacional. La formación específica del profesorado en todos los niveles educativos. f) La promoción de la participación ciudadana y el asociacionismo infantil y juvenil. g) La cooperación y solidaridad internacional en el marco de la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad. h) La defensa del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural. i) La defensa de los derechos humanos.

**Artículo 3.- Actividades.** Amigos de la Tierra España cumplirá sus fines desarrollando todo tipo de actividades lícitas encaminadas a la consecución de aquéllos. Para llevar a cabo sus fines, la Asociación podrá organizar las siguientes actividades: a) Desarrollo de experiencias y acciones demostrativas basadas en el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos. b) Desarrollo de actividades y eventos enmarcados en la educación, comunicación e información ambiental. c) Acciones de denuncia pública, administrativa, judicial o de otra índole, de los problemas y amenazas ambientales en los ámbitos de trabajo de la Asociación. d) Organización de cursos, seminarios, conferencias y actos análogos. e) Elaboración y edición de materiales formativos, revistas, folletos y cualquier otro tipo de publicación para la difusión de las ideas de la Asociación. f) Diseño y ejecución de cuantas acciones o actividades sean precisas para conseguir la participación de los asociados y destinatarios. g) Cualquier otra actividad no incluida en las anteriores y que conlleve el cumplimiento de los fines de la Asociación. Para el desarrollo de las actividades se fomentará las acciones de colaboración con otras organizaciones sin ánimo de lucro, así como con instituciones públicas y empresas privadas, siempre que esta colaboración no entre en contradicción con los fines de la Asociación. Los asociados y familiares no serán los principales destinatarios de las actividades realizadas por la Asociación.

**Artículo 4.- Domicilio.** El domicilio principal y permanente de la Asociación radicará en la localidad de Madrid en la avenida de Canillejas a Vilcálvaro 82 CP: 28022 Madrid. Se podrán utilizar otros locales adicionales de la Asociación en la ciudad o en otras ciudades, mediante acuerdo de la Junta Directiva, que tendrá atribuciones para cambiar tanto el domicilio como los locales, dando cuenta de este acuerdo al organismo encargado del registro de asociaciones. El domicilio en Honduras en el barrio El Centro, cien metros de la Cooperativa Chorotega, con teléfono No. 2781-3273, de la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle.

**Artículo 5.- Ámbito.** La Asociación, en función de sus fines y de la ubicación de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial del Estado Español. También podrá realizar actividades en otros países en función del desarrollo de su política de Cooperación.

**Artículo 6.- La duración** de esta Asociación es de carácter indefinido y sólo se disolverá, conforme a estos estatutos, por la voluntad de los asociados expresada en la Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en la legislación vigente. La Asociación se regirá de acuerdo con los principios democráticos contenidos en el marco de la Constitución y del ordenamiento jurídico.

## **CAPÍTULO II DE LOS/AS ASOCIADOS/AS**

**Artículo 7.-** Podrán ser socios/as integrantes de la Asociación aquellas personas físicas (con plena capacidad de obrar) o jurídicas (tras el acuerdo del órgano competente), que reúnan los siguientes requisitos y sean admitidos por la Junta Directiva: a) Que libre y voluntariamente deseen pertenecer a la misma, b) Que no hayan ejercido actividad pública en contra de los objetivos de esta Asociación, expresados en estos Estatutos, c) Que formalicen su integración mediante la cobertura del documento de incorporación.

**Artículo 8.-** Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes clases de socios: a) Ordinarios: Todos los socios mayores de 30 años. b) Juveniles: aquellas personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años. c) Mérito: aquellas personas que, a juicio de la Asamblea General, ayuden de manera notable al desarrollo de los fines de la Asociación aquellas personas menores de 18 años y no emancipadas deberán contar con el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad sobre ellas. Los socios podrán coordinarse formando grupos en distintos ámbitos territoriales.

**Artículo 9.- Derechos de los Socios.** Los asociados/as tienen los siguientes derechos: a) Participar en las asambleas con voz y voto. b) Ser elegidos y elegir a los miembros de los órganos territoriales. c) Ser elegidos y elegir a las personas delegadas para la Asamblea General. d) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines. e) Recibir información sobre los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la Asociación, así como sobre la información más notable de la planificación y del presupuesto y sus respectivas ejecuciones. f) Tener un ejemplar de los Estatutos vigentes. g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden a mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación. h) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno que estime contrarios a la Ley o a los estatutos. Excepto en el caso de los socios de mérito por sus especiales condiciones. i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción. j) Los socios no ostentarán derecho alguno respecto a la distribución, para sí mismos, de cualquier ganancia eventualmente obtenida por la Asociación. k) Los socios menores tendrán sus derechos determinados conforme a la legislación vigente.

**Artículo 10.- Deberes de los Socios.** Son deberes de los asociados/as: a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas y la Junta Directiva. b) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas. c) Prestar cuantos servicios determine los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de las Asambleas Generales. d) Desarrollar las obligaciones inherentes

a los cargos que representen. e) Satisfacer las cuotas ordinarias. f) Aquéllas otras recogidas en la legislación hondureña vigente.

**Artículo 11.-** Los socios de Mérito o infantiles no intervendrán en la dirección de la Asociación ni en los órganos de representación de ésta. Es decir, podrán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

**Artículo 12.-** Los **acuerdos de admisión** de asociados/as los tomará la Junta Directiva, una vez recibida la petición escrita de la persona que desea ser admitida. En el caso de menores de edad y de personas que actúen a través de representante la solicitud deberá ser autorizada por el representante, padre o tutor y en todo caso se adjuntará acreditación de la identidad del solicitante. En caso de rechazarse la solicitud de admisión le cabe al solicitante recurso ante la Asamblea General, que será la que ratifique el rechazo o acepte la solicitud de forma definitiva.

**Artículo 13.-** La **condición de asociado/a se perderá** por los siguientes motivos: a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva y previo abono de todas las cuotas pendientes. b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer durante dos años consecutivos o tres alternos, las cuotas periódicas. c) Por desacreditar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados. d) Por mantener de un modo habitual conductas y actitudes en clara contradicción con los valores, principios y filosofía que guían el trabajo de Amigos de la Tierra España, especialmente en el caso de discriminación por razones de género y de índole étno-cultural. e) Por infracción e incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de Amigos de la Tierra España, especialmente en lo referente a sus fines.

**Artículo 14.-** La **expulsión** de los asociados/as será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado/a. En todo caso el acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General Extraordinaria y su resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción ordinaria. Con carácter preventivo perderán sus derechos como asociados/as; aquellas personas contra las cuales se haya abierto un procedimiento de expulsión.

**Artículo 15.-** La **separación temporal** de un asociado/a se puede producir: a) a petición personal del asociado/a, por escrito dirigido a la Junta Directiva. b) Por acuerdo de la Junta Directiva, bien por tener abierto un expediente sancionador, bien por el atraso en el pago de las cuotas o bien por comportamientos que afecten a la buena marcha de alguno de los fines de la Asociación. El expediente sancionador se recogerá en el Reglamento de Régimen Interno, pero en todo caso la resolución se podrá impugnar ante la jurisdicción ordinaria.

**Artículo 16.- Grupos Locales.** Los socios/as de Amigos de la Tierra España se podrán agrupar en **Grupos Locales** a efectos de coordinación y para alcanzar de forma más eficaz los fines de la Asociación y los objetivos aprobados en los órganos de Gobierno y los suyos propios, siempre y cuando éstos, no entren en contradicción con los objetivos y fines marcados por la Asociación.

**Artículo 17.-** a) Los grupos locales tendrán autonomía de funcionamiento. b) Los grupos locales adoptarán la estructura que más se adapte a sus necesidades y a sus circunstancias de cara al mejor funcionamiento del grupo. Esta estructura deberá ser democrática, contando siempre con una Asamblea Local y una Junta Directiva Local. c) Los grupos locales se regirán por los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación. d) Los socios/as de Amigos de la Tierra España podrán pertenecer a un Grupo Local de forma voluntaria, no perdiendo ninguno de sus derechos por no pertenecer a ningún grupo local. e) Los grupos locales representarán a todos sus socios/as en todos los órganos de Amigos de la Tierra España garantizando sus derechos y deberes. Los grupos locales tendrán tantos votos como socios/as de Amigos de la Tierra España tengan acreditados. f) Los grupos locales podrán tener colaboradores o miembros no inscritos en Amigos de la Tierra España, pero estos no contarán con ninguno de los derechos de los socios/as de la Asociación en cualquiera de sus categorías, ni podrán considerarse como tales en ningún aspecto.

**Artículo 18.-** Los Grupos Locales de Amigos de la Tierra España podrán utilizar este **nombre** o sus traducciones en cualquiera de las lenguas y dialectos presentes en el Estado Español. Así mismo podrán sustituir el nombre ESPAÑA, por el de la localidad o ámbito territorial en el que se encuadren. Aquellas asociaciones que en el pasado tuvieran su propio nombre y que decidan pasar a ser grupo local de Amigos de la Tierra España, podrán conservar dicho nombre, siempre que vaya acompañado de la denominación AMIGOS DE LA TIERRA.

**Artículo 19.-** Aquellos Grupos Locales que por razones de eficacia en su gestión decidan adoptar **personalidad jurídica propia** deberán solicitar un permiso especial a la Asamblea General de Amigos de la Tierra España para poder utilizar el nombre de ésta, tal y como recoge el artículo anterior.

**Artículo 20.-** Todos los Grupos Locales de nueva creación, deberán pasar por un período de **consolidación**, durante el cual Amigos de la Tierra España mantendrá un seguimiento suficiente y una atención especial que informe y favorezca la consolidación y continuidad de aquéllos. Los grupos en consolidación podrán perder parte o la totalidad de sus derechos por acuerdo de la Asamblea General. La Junta Directiva, al cabo de 1 año como mínimo y 2 como máximo, elevará a la Asamblea General de socios/as un informe para la ratificación definitiva, prórroga o supresión como Grupo Local de pleno derecho.

**Artículo 21.- Grupos Colaboradores.** Amigos de la Tierra España podrá establecer convenios de colaboración preferente con aquellas organizaciones, asociaciones o grupos que no queriendo ser miembros de Amigos de la Tierra España, si deseen trabajar de forma coordinada con esta Asociación. Estos grupos pasarán a ser "**Grupos Colaboradores con Amigos de la Tierra España**" no pudiendo utilizar el nombre de Amigos de la Tierra de otra manera o con otro sentido salvo autorización expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea General de la Asociación. En ningún caso tales grupos formarán parte de la Asociación Amigos de la Tierra, que a través de su Junta

Directiva y por decisión de ésta o de la Asamblea General podrá cancelar en cualquier momento dicha coordinación.

**Artículo 22.- Coordinación Territorial.** Cuando la presencia de Amigos de la Tierra así lo aconseje, se podrán constituir **coordinaciones territoriales superiores a los grupos locales**, donde participarán éstos, así como los socios/as que no pertenezcan a ningún grupo local. Estas coordinaciones territoriales podrán adoptar el nombre de Amigos de la Tierra más el ámbito territorial al que representen. En caso de falta de implantación suficiente en un territorio, la Junta Directiva de la Asociación determinará en que otra coordinación territorial podrán ejercer sus derechos los socios. Aquellos socios que no participen en su grupo local correspondiente, o en la coordinación territorial en su caso, podrán ejercer sus derechos directamente en la Asamblea General de la Asociación. Los socios que participen en las asambleas territoriales serán representados por las personas democráticamente elegidas, en la Asamblea General. Estos socios representados podrán asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto, al estar éste ya delegado.

**Artículo 23.- Órganos Territoriales.** Las coordinaciones territoriales contarán, como mínimo, con los siguientes **órganos de gobierno**: a) Una **Asamblea Territorial** que tendrá como funciones principales las siguientes: 1.- Debatar y adoptar posiciones conjuntas, ante los temas a debatir en el orden del día de las, Asambleas Generales de la Asociación. 2.- Elegir a los delegados que participarán en la Asamblea General en la proporción que marque el Reglamento de Régimen Interno. 3.- cualquier otra función de la que los socios/as quieran dotarla. La Asamblea Territorial podrá ser convocada por: a) La Junta Directiva de la Asociación. b) Un tercio de los Grupos Locales de ámbito territorial. c) Un tercio de los socios de ese ámbito territorial. b) La **Junta Directiva Territorial** contará, al menos, con los siguientes responsables: 1.- Presidente. 2.- Secretario/a General. 3.- Responsable Económico. Los órganos de gobierno territorial podrán establecer sus propios funcionamientos siempre que no entren en contradicción con los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de Amigos de la Tierra España.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 24.-** Amigos de la Tierra España cuenta con los siguientes **órganos de gobierno**: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

**Artículo 25.- De la Asamblea General.** La **Asamblea General** es el órgano máximo de expresión de la voluntad de Amigos de la Tierra España. Estará integrada por todos los asociados/as con derecho a voto, presentes o representados/as y tomará sus acuerdos por mayoría. La Asamblea General puede adoptar la forma de Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 26.- Serán competencias de la Asamblea Ordinaria:** a) Aprobar el Plan de Actuación propuesto por la Junta Directiva; así como examinar y aprobar la Memoria de Gestión correspondiente. b) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva, así como examinar y aprobar los Balances y

Cuentas Anuales del ejercicio anterior. c) Aprobar las actas de la reunión anterior. d) Fijar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias. e) Acordar las compensaciones económicas, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. f) Las que resulten de los Estatutos y, que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

**Artículo 27.- Serán competencias de la Asamblea Extraordinaria:** a) Elegir los cargos de representación de la Asociación, especialmente los componentes de la Junta Directiva. b) Valorar la actuación de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros. c) Discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno. d) La disolución de la Asociación y la designación de los liquidadores. e) La Constitución de Federaciones, Coordinaciones o Confederaciones o integración en ellas. f) La solicitud de Declaración de Asociación de Utilidad Pública. g) Ratificar la expulsión de los socios/as a propuesta de la Junta Directiva. h) Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria, sin grave perjuicio para la Asociación.

**Artículo 28.-** La Asamblea General de Socios/as se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Directiva: o a petición de 1/3 de los socios/as, por sí mismos o a través de sus representantes. En este último caso se realizará por medio de escrito dirigido al presidente, acompañado con las firmas de los solicitantes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y del orden del día

**Artículo 29.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio y será convocada por la Junta Directiva con al menos 1 mes de antelación, mediante correo postal dirigido a todos los socios/as. La convocatoria incluirá el lugar, fecha y hora de la reunión así como el orden del día, que será cerrado. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva con al menos 15 días de antelación, mediante correo postal dirigido a todos los socios/as. La convocatoria incluirá el lugar, fecha, hora de la reunión así como el orden del día, que será cerrado con expresión concreta de los temas a tratar y anexos que procedan.

**Artículo 30.-** Las Asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria se constituirán en **primera convocatoria** cuando estén representados al menos la mitad más 1 de los socios/as y en **segunda convocatoria** una vez transcurrida media hora desde la primera convocatoria cualquiera que sea el número de las presentes.

**Artículo 31.-** La toma de **decisiones** en la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se adoptará por mayoría simple de los presentes o representados, a excepción de la disolución de la Asociación, la modificación de estatutos, la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes de la Asociación remuneración de los miembros del órgano de representación que deberá contar con el voto de al menos dos tercios de todos los socios/as.

**Artículo 32.-** Los acuerdos válidamente adoptados conforme a los preceptos anteriores abligan a toda la Asociación, asociados/as y grupos locales. Los acuerdos que vayan en contra de estos Estatutos o de los fines de la Asociación podrán ser impugnados en reposición ante la Asamblea General. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará abierta la vía para acudir a la jurisdicción ordinaria.

**Artículo 33.-** Los delegados a la Asamblea General serán elegidos en las Asambleas Territoriales de forma proporcional al número de socios/as que agrupen. Su proporción y funcionamiento quedará recogido en el Reglamento de Régimen Interno.

**Artículo 34.- De la Junta Directiva.** La Asociación será gestionada y representada por la **Junta Directiva** que estará compuesta al menos por los siguientes cargos: a) Presidencia. b) Secretaria General. c) Responsable Económica. d) Presidencia de la Sección Juvenil. Todas las personas que componen la Junta Directiva deben de ser asociados/as mayores de edad. Además podrá ampliarse con una Vicepresidencia y un máximo de 4 vocalías. Estas se referirán siempre a asuntos específicos a tratar por la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva, serán designados/as y revocados/as, en su caso, por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos/as al final de su mandato por un número máximo de 3 veces consecutivas, quedando determinado el proceso electoral por el Reglamento de Régimen Interno. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos de forma no remunerada, sin perjuicio de que les puedan ser reembolsados los gastos que el desempeño de sus funciones les ocasione. Las personas que ocupan los cargos de presidencia y responsable económico no podrán estar contratadas por Amigos de la Tierra España para la realización de trabajos específicos de forma temporal o permanente. En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, sus funciones podrán ser desempeñadas provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso de que hubiera Vicepresidencia que sustituiría a la Presidencia.

**Artículo 35.-** Las facultades de la **Junta Directiva** se extienden, con carácter general, a todos los actos propios de los fines de la Asociación, siempre que no requieran según estos Estatutos autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva las siguientes: a) Representar a Amigos de la Tierra España, distribuyendo dicha representación de acuerdo con decisiones internas, así como delegar la representación en quienes considere oportuno. b) Ejecutar y/o supervisar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General. c) Gestionar y/o supervisar la gestión de cuantos asuntos se relacionen con las actividades de Amigos de la Tierra España en el marco de las directrices de la Asamblea General. d) Presentar o encargar informes dirigidos a la Asamblea General, así como elaborar o encargar propuestas sobre las materias en las que estos deban decidir. e) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno y velar por su cumplimiento. f) Realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias. g) Solicitar y cobrar

subvenciones y ayudas de los organismos públicos y privados. h) Ejercitar acciones jurídicas de cualquier índole, designando en su caso abogados o procuradores. i) Contratar personal técnico para el desarrollo de las tareas administrativas y técnicas. j) Dirigir, supervisar y coordinar el trabajo administrativo y técnico que desempeña la oficina estatal. k) Coordinar el trabajo de los restantes órganos de Amigos de la Tierra España y supervisar el trabajo del Consejo Asesor y de la Dirección. l) Dinamizar y supervisar la creación y funcionamiento de los grupos locales. m) Presentar antes del 1 de marzo de cada año, una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el año a los órganos correspondientes, para lo que podrá encargar los informes necesarios a la Dirección. n) Solicitar la declaración de utilidad pública. o) Dictar normas de funcionamiento no contempladas en el Reglamento de Régimen Interno. p) Cualquier otra facultad que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General. La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada tres meses.

**Artículo 36.- La Presidencia.** Las funciones de la **Presidencia** son las siguientes: a) Representar de forma personalizada a la Asociación. b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Asegurar el cumplimiento de las directrices generales de la Asociación, de sus Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno. d) Garantizar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Coordinar y animar el trabajo de la Junta Directiva. f) Autorizar con su firma las actas, certificados, pagos y otros documentos de la Asociación junto con el Secretario o miembro de la Junta Directiva a quien le corresponda la elaboración del documento de que se trate. g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, debiendo informar a la Junta Directiva en un período de tiempo no superior a 8 días.

**Artículo 37.- La Vicepresidencia.** La **Vicepresidencia** sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que ella o asumirá las funciones que le delegue.

**Artículo 38.- La Secretaria General.** Las funciones de la **Secretaria General** son las siguientes: a) Responsabilizarse del correcto funcionamiento de las tareas de organización y administrativas necesarias para el funcionamiento de Amigos de la Tierra España. b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el libro registro de asociados. c) Notificar las convocatorias. d) Elaborar y presentar las actas de las reuniones de los distintos órganos, así como expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno de la Presidencia. e) Custodiar los libros y archivos, excepto los económicos. f) Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Asamblea General. g) Facilitar las relaciones de coordinación y comunicación de los socios/as y/o grupos locales. h) Hacer el seguimiento de los grupos en formación. i) Comunicar la designación de la Junta Directiva y otros acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como presentar las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 39.- La Responsabilidad Económica.** Las funciones de la Responsabilidad Económica: son las siguientes:

a) Responsabilizarse de la marcha económica de Amigos de la Tierra España. b) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o cartillas, a la vista o de crédito, en toda clase de bancos, incluido el de España. Ingresar cantidades en ellas y disponer de sus saldos, total o parcialmente. Concretar operaciones de crédito, activa o pasivamente, mediante pólizas de crédito o mediante letras de cambio o cualquier documento necesario, y las posibles renovaciones de unos u otras, disponiendo de los saldos que presenten cualesquiera cuentas de Amigos de la Tierra España. c) Librar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio u otros documentos de giro y crédito, descontarlas, ordenar transferencias, aprobar o impugnar liquidaciones, solicitar avales bancarios sin limitaciones de plazo, cantidad o condiciones y, en general cuantas operaciones bancarias activas o pasivas, estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de Amigos de la Tierra España. d) Administrar los bienes y fondos pertenecientes a la Asociación. e) Recaudar y custodiar los libros de contabilidad. f) Elaborar los presupuestos anuales en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva. g) Ordenar los pagos acordados válidamente. h) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General las cuentas de resultados y los ejercicios y presupuestos de los distintos ejercicios económicos. Todas estas funciones las desarrollará el cargo de Responsable Económico siempre con el acuerdo de la Junta Directiva. En aquellos casos que se requiera un nivel de endeudamiento total superior a 60.101€, se requerirá el acuerdo de la Asamblea General por mayoría absoluta de sus miembros.

**Artículo 40.- Presidencia de la Sección Juvenil.** La Presidencia de la Sección Juvenil tiene las siguientes funciones:

a) Presidir las reuniones de los órganos de Dirección de la Sección Juvenil de Amigos de la Tierra España. b) Supervisar el cumplimiento de las directrices generales de la Asociación, de sus Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno dentro de la Sección Juvenil. c) Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General con respecto a la Sección Juvenil. d) Coordinar y animar el trabajo de la Sección Juvenil. e) Representar a la Sección Juvenil en la Junta Directiva.

**Artículo 41.- La Dirección Ejecutiva.** La Dirección será desempeñada por una persona designada por la Junta Directiva y contratada por la Asociación. La persona que desempeñe el cargo de Dirección asumirá las competencias que la Junta Directiva delegue en ella.

**Artículo 42.- El Consejo Asesor.** El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento del que Amigos de la Tierra España se dota para el mejor cumplimiento de sus fines sociales. Está formado por una serie de personas de reconocida valía en los campos científico, cultural o social y una trayectoria constatada de preocupación ambiental en la línea de los objetivos y planteamientos generales definidos por Amigos de la Tierra España. Los requisitos de pertenencia, funcionamiento y demás asuntos concernientes al Consejo Asesor serán reflejados en el Reglamento de Régimen Interno.

**Artículo 43.- La Sección Juvenil.** La Sección Juvenil de Amigos de la Tierra España se denominará **Amigos de la Tierra Juventud**. Tendrá autonomía en sus planteamientos y actividades, pero no tendrá personalidad jurídica propia. Sus fines son los mismos que los reflejados en estos Estatutos. Amigos de la Tierra Juventud estará integrada por todos aquellos/as socios/as con 14 años cumplidos y menores de 30 años. Amigos de la Tierra Juventud se registrará por el **Consejo Juvenil** formado por: a) La Presidencia. b) 3 Vocales elegidos por la Sección Juvenil de entre sus miembros con derecho a voz y voto.

**Artículo 44.- La Moción de Censura.** Se podrá presentar Moción de Censura a cualquiera de los responsables de los distintos órganos de la Asociación. Para ello será necesaria la presentación de una carta razonada con la firma de al menos un tercio de los socios de la Asociación. El procedimiento para la **Moción de Censura** se concretará en el Reglamento de Régimen Interno pero deberá recoger obligatoriamente el derecho de audiencia.

#### CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 45.-** La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro. Los posibles **beneficios** obtenidos como consecuencia de sus actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso puedan ser distribuidos entre los asociados/as.

**Artículo 46.- El Patrimonio.** El Patrimonio de Amigos de la Tierra España, coincide con el recogido en las cuentas aprobadas anualmente.

**Artículo 47.- El ejercicio** asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 48.- El Presupuesto.** El Presupuesto de la Asociación será anual, debiendo ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria de inicio del ejercicio. Así mismo, la liquidación del presupuesto tendrá que ser presentada en la Asamblea General Ordinaria inmediatamente posterior al cierre del ejercicio.

**Artículo 49.-** Anualmente y con referencia al último día del ejercicio económico de cada año, se practicará el inventario y el balance de situación, que se formalizarán en una **Memoria** y será puesta a disposición de los socios/as, durante un plazo no inferior a 15 días al señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que deberá aprobarlo o censurarlo.

**Artículo 50.- Los Recursos Económicos.** Los recursos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de Amigos de la Tierra España son los siguientes: a) Las cuotas ordinarias de los asociados/as, que en ningún caso serán reintegrables. b) Las cuotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva y que sean aprobadas por la Asamblea. c) Las aportaciones y donaciones de quienes libremente deseen prestarlas, así como las subvenciones

procedentes de organismos públicos y privados. d) Las ventas y beneficios derivados de sus bienes patrimoniales. e) Los ingresos que pueda recibir por el desarrollo de las actividades de la Asociación. f) Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

**Artículo 51.-** Amigos de la Tierra España goza de plena **autonomía y capacidad jurídica de obrar** y podrá adquirir y poseer bienes de todas clases. También podrá contraer obligaciones y ejercer acciones civiles y criminales conforme a la ley y a los presentes Estatutos, así como aceptar y utilizar donaciones para estos objetivos. Los fondos deberán ser utilizados única y exclusivamente a favor de los objetivos definidos en estos Estatutos. La Asamblea General podrá elegir anualmente a 2 **censores de cuentas**, que no podrán ser miembros de la Junta Directiva que presentarán su informe ante la Asamblea General Ordinaria. la Asociación podrá realizar **Consultorías** a petición de entidades públicas o privadas.

**Artículo 52.-** Para la **disposición de los fondos** de las entidades bancarias donde la Asociación los tenga depositados, la Presidencia y el Responsable Económico tendrán reconocidas sus firmas para la utilización conjunta de ellos.

#### **CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

**Artículo 53.-** El Reglamento de Régimen Interno, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en éstos. En todo caso el funcionamiento interno de la Asociación estará sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

#### **CAPÍTULO VI DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 54.-** Los presentes Estatutos podrán ser **modificados** a propuesta de la Junta Directiva o de un cuarto de los socios. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria estará acompañada del texto con las modificaciones propuestas, estableciéndose un plazo de 7 días para que cualquier socio pueda dirigir a la Junta Directiva las propuestas y enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán a la documentación de la citada Asamblea y se entregarán con una antelación mínima de 4 días a su realización.

**Artículo 55.-** Para ser **aprobada** la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General de socios.

**Artículo 56.-** La Asociación puede **disolverse** por las siguientes causas: a) Por la voluntad de los asociados acordada por dos tercios de ellos. b) Por otras causas determinadas legalmente. c) Por sentencia judicial.

**Artículo 57.-** Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará 2 asociados/as **liquidadores**, que junto

con la Presidencia y el Responsable Económico, procederán a efectuar la liquidación de los bienes, pagando deudas, cobrando créditos y fijando el haber líquido resultante. El haber resultante una vez efectuada la liquidación se pondrá a disposición de Amigos de la Tierra Internacional. **DISPOSICIÓN ADICIONAL.** La Junta Directiva presentará a la siguiente Asamblea General Extraordinaria, el Reglamento de Régimen Interno, como máximo 12 meses después de aprobados estos Estatutos, donde se determinarán las cuestiones de funcionamiento no resueltas o concretadas en los presentes Estatutos, para su posible aprobación. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

**SEGUNDO:** Las disposiciones y normas señaladas en los presentes Estatutos que sean contrarias a la norma jurídica vigente hondureña se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la normativa hondureña vigente.

**TERCERO:** Tener como representante Legal de la Fundación en Honduras al señor **FRANCESCO DAL PRA**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría del Interior y Población.

**CUARTO:** La **"ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**, de origen **Español** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**QUINTO:** La **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**, de origen **Español**, una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal.

**SEXTO:** La **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**, de origen **Español**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**SÉPTIMO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**, de origen

**Español**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**OCTAVO:** La **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA (Honduras)**, de origen **Español**, queda obligada al momento de obtener su Personalidad Jurídica a solicitar por parte del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA), el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) y las Corporaciones Municipales de Amapala, Alianza, Marcovia, Nacaome y San Lorenzo, la autorización para desarrollar actividades en el campo de su competencia.

**NOVENO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**DÉCIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGQAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

10 M. 2012

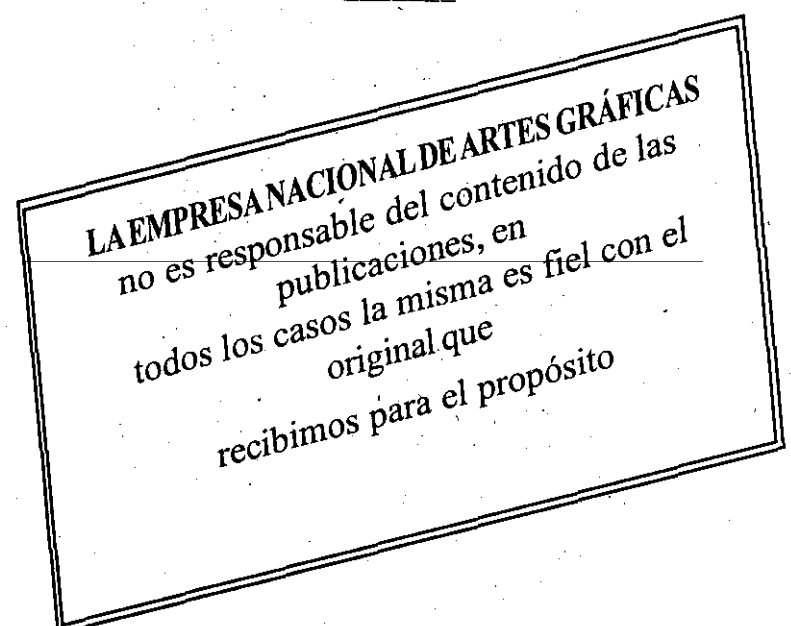
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de febrero del dos mil doce, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 080-12, promovida por la Abogada MIRNA LASTENIA RECARTE ZAPATA, actuando en causa propia, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Contraída a pedir: “**DEMANDA ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL PARA LA DECLARACIÓN DE NO SER CONFORME A DERECHO Y LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR. RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR CANCELACIÓN ILEGAL E INJUSTA DEL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO. EL PAGO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES Y LOS SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR A PARTIR DE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA LA EJECUCIÓN DEL FALLO QUE DECLARE PROCEDENTES LA ACCIÓN. MÁS LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE DEL DICTAMEN ACTUARIAL CORRESPONDIENTE POR PERITO OFICIAL DESIGNADO POR EL TRIBUNAL QUE DETERMINE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS MORALES A LA IMAGEN, EL HONOR, LA INTIMIDAD, POR HABÉRSEME AFECTADO EN MI NOMBRE, EN MI PRESTIGIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. ANEXOS. PODER. COSTAS**”. El Acto Administrativo impugnado del cual se pide su Nulidad e Ilegalidad, es el acuerdo No. 935/2011 de fecha 14 de diciembre del año 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I).

**TANIA R. CASTILLO**  
SECRETARIA, POR LEY

10 M. 2012





**CONVOCATORIA**

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 01/PROHECO/2012**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO EDUCACIONAL 3,087  
 PIZARRAS PARA LAS ESCUELAS PROHECO”**

De acuerdo al Pliego de Condiciones, elaborado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través del Programa Honduras de Educación Comunitaria PROHECO, aprobado por el Secretario de Educación, se convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales, o consorcios de éstas, legalmente capaces de contratar, a que presenten sus ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO EDUCACIONAL 3,087 PIZARRAS PARA LAS ESCUELAS PROHECO”**.

Los oferentes que participen individualmente o en consorcio deberán estar inscritos y habilitados como proveedores en el Registro de Proveedores y Contratistas, conforme lo dispone el Artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato es el día jueves 12 de julio del 2012, contado a partir de la fecha que se estipule en el contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los pliegos están disponibles, a un costo de **Un Mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00)**, valor que será depositado en la cuenta No. 001100066388 del Programa Hondureño de Educación Comunitaria, Banco Atlántida o Cheque Certificado emitido a favor del Programa Hondureño de Educación Comunitaria, por costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, en las oficinas del Programa Hondureño de Educación Comunitaria PROHECO, en el edificio del RAP 5to piso, cubículo 505, frente Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado y 107 de su Reglamento.

2. Los interesados podrán preguntar o solicitar aclaraciones, hasta cinco días del plazo para presentar la oferta, las mismas que serán respondidas dentro del plazo tal y como está previsto en el Artículo 105 del Reglamento de la Contratación del Estado RLCE.

3. La oferta se presentará en las oficinas del Programa Hondureño de Educación Comunitaria PROHECO, en el edificio del RAP, 5to piso, cubículo 506, frente Residencial Plaza,

Tegucigalpa, M.D.C., hasta las 9:30 A.M., del día jueves 03 de mayo del 2012, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Contratación del Estado RLCE, adicionalmente, se incluirá el formulario que contendrá la oferta económica. Tal como lo señala el Artículo 115 del Reglamento de la Contratación del Estado RLCE.

En la misma fecha en que se cierre el plazo para la presentación se procederá a la apertura de las ofertas, en audiencia pública, a la que podrá asistir cualquier persona, conforme lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Contratación del Estado RLCE.

4. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previsto en el Pliego de Condiciones, conforme lo dispone el Artículo 33, y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 94, 125, 126 de su Reglamento.

5. El oferente adjudicado para la suscripción del contrato, deberá presentar las garantías del fiel cumplimiento del contrato por el quince (15%) por ciento, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.

6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos 11 TESORO NACIONAL, provenientes del Presupuesto General de la República (Artículo 39 del RLCE) con cargo a la partida presupuestaria Muebles y Equipo Educativo 42710.

7. EL SEDUC mediante el análisis del informe de la Comisión de Evaluación podrá declarar Inadmisibles, fracasada, desierta la licitación, en los casos establecidos en los literales a), b) del Artículo 136 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

8. En ningún caso, los participantes tendrán derecho a reparación o indemnización alguna en caso de declaratoria de procedimiento desierto, fracasado o de cancelación de procedimiento.

Comayagüela, M.D.C., 13 de marzo 2012

**LIC. YUNY GOLDBERG**  
 COORDINADORA GENERAL  
 PROGRAMA HONDUREÑO DE EDUCACIÓN  
 COMUNITARIA PROHECO

10 M. 2012

**DESARROLLO CALPULES, S.A.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **DESARROLLO CALPULES, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el salón "**Pulhapanzak**" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **EDITORIAL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012 a las 10:00 A.M.**, en el Salón "**Pulhapanzak**" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**SANDRA GALINDO CASTEJÓN**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012

**FONDO DE INVERSIONES, S.A. DEC.V.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **FONDO DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012 a las 10:00 A.M.**, en el Salón "**Pulhapanzak**" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012

**FUNDACIÓN BIOLÓGICA EDUCACIONAL JAIME ROLANDO ROSENTHAL HIDALGO (FUNBIOROS)****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **FUNDACIÓN BIOLÓGICA EDUCACIONAL JAIME ROLANDO ROSENTHAL HIDALGO (FUNBIOROS)**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012, a las 10:00 A.M.**, en el Salón "**Pulhapanzak**" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012.**

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012

**INMOBILIARIA CONTINENTAL, S.A. de C.V****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **INMOBILIARIA CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día **miércoles 29 de febrero del 2012**, acordó convocar a **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** a celebrarse el día **viernes 30 de marzo de 2012** a las **10:00 A.M.**, en el **Salón Pulhapansak del Hotel y Club Copantl** de San Pedro Sula, Cortés, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 de Código de Comercio.

En caso de no haber quórum se convocará por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo de 2012**.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del 2012.

**María Luisa Paz, Secretaria**  
**Consejo de Administración**

10 M. 2012

**INVERSIONES BICÓN, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **INVERSIONES BICÓN, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **miércoles 29 de febrero del 2012**, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012** a las **10:00 A.M.**, en el **Salón "Pulhapanzak" del HOTEL Y CLUB COPANTL**, de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **Sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

10 M. 2012

**SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**

**Apartado Postal No. 320**  
**San Pedro Sula, Honduras**  
**Tel. 2540-0000**

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día **miércoles 29 de febrero del 2012**, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012** a las **10:00 A.M.**, en el **Salón "Pulhapanzak" del HOTEL Y CLUB COPANTL**, de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

10 M. 2012

**CORDEROS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **CORDEROS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día **miércoles 29 de febrero del 2012**, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012** a las **10:00 A.M.**, en el **Salón "Pulhapanzak" del HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

10 M. 2012

**ALMACENES DE DEPOSITO CONTINENTAL, S.A.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **ALMACENES DE DEPOSITO CONTINENTAL, S.A.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012 a las 10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012

**APARTHOTELES CONTINENTAL, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **APARTHOTELES CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012 a las 10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012

**CONTINENTAL CASA DE BOLSA, S.A.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **CONTINENTAL CASA DE BOLSA, S.A.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012 a las 10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **Sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012

**GANADERA QUIMISTAN, S.A.****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **GANADERA QUIMISTAN, S.A. DE C.V.**, en sesión celebrada el día miércoles 29 de febrero del 2012, acordó convocar a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el día **VIERNES 30 DE MARZO DEL 2012 a las 10:00 A.M.**, en el Salón "Pulhapanzak" del **HOTEL Y CLUB COPANTL** de San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Apertura de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Asuntos relacionados con el Artículo No. 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día **sábado 31 de marzo del 2012**.

San Pedro Sula, 8 de marzo del 2012.

**FRANCIS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

10 M. 2012